



Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses (La Palma)



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

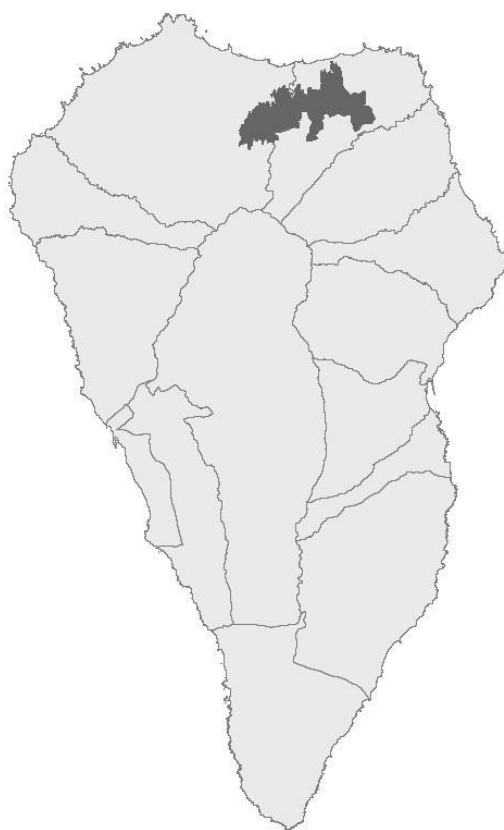
Fecha: 21/04/2016 - 12:36:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVIa006RIVd3BCqaZC1Lddg2Vg9Z5w3b



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2016 - 12:43:54



Av. de Anaga, 35
edf. Usos Múltiples I, pl. 4ª
38071 Santa Cruz de Tenerife

Cl. Prof. Agustín Millares Carló, 18
edf. Servicios Múltiples II, pl 4ª y 5ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria

www.gobiernodecanarias.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 21/04/2016 - 12:36:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVIA006RIVd3BCqazC1Lddg2Vg9Z5w3b



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2016 - 12:43:54



Consejería de Educación,
Universidades y Sostenibilidad
Dirección General de Protección
de la Naturaleza

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ES7020091 MONTEVERDE DE GALLEGOS-FRANCESES (LA PALMA)

Antecedentes.....	5
1. Ámbito territorial.....	6
1.1. Límites geográficos.....	6
1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. ..	7
1.2.1. ZEPA ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma.....	7
1.2.2. ZEC ES7020009 Guelguén y Reserva Natural Especial Guelguén (P-2).	8
1.2.3. ZEC ES7020008 Pinar de Garafía y Reserva Natural Integral del Pinar de Garafía (P-1).	8
1.2.4. ZEC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe.	8
1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos naturales vigente.....	8
1.3.1. Plan insular de ordenación de La Palma.....	8
1.3.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barlovento y Garafía.....	10
1.3.3. Valoración de la compatibilidad del planeamiento con los objetivos de conservación de la ZEC.....	11
2. Inventario.....	11
2.1. Inventario de Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000.....	11
2.2. Actualización del inventario.....	12
2.3. Datos de los Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario.....	12
2.3.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050)*.....	14
2.3.2. Bosques de Laureles macaronésicos (<i>Laurus</i> , <i>Ocotea</i>) (9360)*.....	15
2.3.3. Pinares macaronésicos (endémicos) (9550).....	17
2.3.4. Bosques de Olea y Ceratonia (9320).....	18
2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio.....	19
2.5. Datos de las Especies de Interés Comunitario.....	19
2.5.1. <i>Woodwardia radicans</i>	19
2.5.2. <i>Ferula latipinna</i>	21
3. Valoración de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000.....	24
3.1. Valoración de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario.....	24
3.1.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050)*.....	24
3.1.2. Bosques de laureles macaronésicos (<i>Laurus</i> , <i>Ocotea</i>) (9360)*.....	27
3.1.3. Pinares macaronésicos (endémicos) (9550).....	28
3.1.4. Bosques de Olea y Ceratonia (9320).....	30
3.2. Valoración de las Especies de Interés Comunitario.....	32
3.2.1. <i>Woodwardia radicans</i> (1426).....	32
3.2.2. <i>Ferula latipinna</i> (1610).....	32
4. Estado de Conservación de los Hábitats Naturales y las Especies de Interés Comunitario.....	33
4.1. Estado de Conservación de Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario.....	33
4.1.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050)*.....	33





4.1.2.	Bosques de laureles macaronésicos (<i>Laurus, Ocotea</i>) (9360*).	36
4.1.3.	Pinares macaronésicos (endémicos) (9550).	38
4.1.4.	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i> (9320).	39
4.2.	Estado de Conservación de las Especies de Interés Comunitario.	40
4.2.1.	<i>Woodwardia radicans</i> (1426).	40
4.2.2.	<i>Ferula latipinna</i> (1610).	41
5.	Objetivos de conservación.	43
6.	Zonificación.	44
6.1.	Zona de conservación prioritaria (Zona A).	45
6.2.	Zonas de conservación (Zonas B).	46
6.2.1.	Zona de conservación B.1.	46
6.2.2.	Zona de conservación B.2.	48
6.2.3.	Zona de conservación B.3.	48
6.3.	Zonas de restauración prioritaria (Zonas C).	49
6.3.1.	Zona de restauración prioritaria C.1.	50
6.3.2.	Zona de restauración prioritaria C.2.	52
6.4.	Zonas de restauración (Zonas D).	52
6.4.1.	Zona de restauración D.1.	53
6.4.2.	Zona de restauración D.2.	54
6.4.3.	Zona de restauración D.3.	55
6.4.4.	Zona de restauración D.4.	56
6.5.	Zona de transición (Zona E).	56
7.	Medidas de conservación.	57
7.1.	Criterios de actuación atendiendo al tipo de Zona.	57
7.1.1.	Zona de conservación prioritaria (zona A).	58
7.1.2.	Zonas de conservación (Zonas B).	60
7.1.3.	Zona de restauración prioritaria (zonas C).	62
7.1.4.	Zona de restauración (zonas D).	67
7.1.5.	Zona de transición (Zona E).	71
7.2.	Criterios de actuación de carácter general para el conjunto de los distintos tipos de zonas.	74
7.3.	Actuaciones de conservación.	75
8.	Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión	78
9.	Evaluación económica y prioridades.	79
10.	Anexo cartográfico.	80





Antecedentes.

En el año 2000, la Comunidad Autónoma de Canarias presenta a la Comisión Europea la Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC en adelante), que incluía 174 espacios (Acuerdo del Gobierno de Canarias de 28 de marzo de 2000).

Mediante la *Decisión 2002/11/CE, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo*¹ (DOCE 5 de 9 de enero de 2002), la Comisión Europea validó dicha propuesta. Esta lista fue posteriormente actualizada con la incorporación de 3 nuevos lugares en Canarias mediante la *Decisión de la Comisión de 25 de enero de 2008, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una primera actualización de la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica macaronésica* (DOCE L 31, de 5 de febrero de 2008).

En dicha lista se incluye el LIC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, con una superficie de 1408,64 hectáreas, por contribuir dicho espacio, a la conservación de al menos, un tipo de hábitat y/o especie de interés comunitario incluidos en los Anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE.

Por otro lado, mediante el *Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en Canarias y medidas para el mantenimiento en un estado de conservación favorable de estos espacios naturales* (BOC Nº 7, de 13 de enero de 2010) la Comunidad Autónoma de Canarias procedió a la designación de las zonas especiales de conservación (ZEC en adelante) en Canarias, atendiendo al artículo 4.4. de la Directiva 92/43/CEE y el artículo 42.3 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad* (BOE Nº 299, de 14 de diciembre de 2007). En el Anexo I del citado Decreto, se incluye la ZEC Nº 141_LP Monteverde de Gallegos-Franceses en la isla de La Palma.

Teniendo en cuenta el artículo 6.1 y 6.2 de la Directiva 92/43/CEE y los artículos 45.1 y 45.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, respecto a las ZEC, la Comunidad Autónoma de Canarias deberá fijar las medidas de conservación necesarias que implicará la elaboración de adecuados planes o instrumentos de gestión y la adopción de apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales que eviten el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies que hayan motivado la designación de dichas áreas.

En aplicación del artículo 41.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Ministerio de Medio Ambiente [y Medio Rural y Marino], con la participación de las Comunidades Autónomas, elaboró unas Directrices de conservación de la Red Natura 2000 (BOE de 10 de octubre de 2011), entendiendo éstas como un conjunto de directrices y recomendaciones puestos a disposición de las Administraciones Públicas competentes para la planificación y gestión de los espacios de Red Natura 2000. El presente Plan de Gestión se redacta teniendo en cuenta dichas Directrices.

¹ DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. (DO L 206 de 22.7.1992)





1. Ámbito territorial.

La ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses es un espacio natural integrado en la red europea de espacios protegidos Natura 2000, que se localiza en el norte de la isla de La Palma, abarcando una superficie de 1.408,64 hectáreas en los municipios de Barlovento y Garafía.

El acceso a la ZEC se realiza a través de la carretera LP-1 (circunvalación norte), que conduce desde Santa Cruz de La Palma a Tijarafe; esta carretera atraviesa la ZEC en algunas zonas y la bordea en otras. Así mismo, también es posible acceder mediante la carretera comarcal LP-109 (Las Mimbreras), la cual igualmente atraviesa el espacio.

Los límites territoriales de la ZEC se representan y describen cartográficamente respectivamente en los anexos I y II del Decreto 174/2009, de 29 de diciembre (BOC nº 7, de 13 de enero de 2010).

1.1. Límites geográficos.

De forma esquemática los límites serían los siguientes:

Norte: desde un punto junto a una pista en la ladera derecha del Barranco de La Travesía (UTM 220179 3190796), continúa por dicha pista hacia el Este hasta alcanzar la carretera de acceso a Franceses (UTM 220258 3190782), y sigue por el borde meridional de esta con igual rumbo hasta un punto en la degollada del margen derecho del barranco de Franceses (UTM 222115 3191154) en el cruce con una pista por la que desciende unos pocos metros hasta alcanzar la cota 400, que sigue hacia el Norte hasta el borde meridional del espigón inmediato ascendiendo unos pocos metros hasta alcanzar la degollada de vértice 402, desde ahí prosigue por el borde interior del rellano situado en la ladera del margen derecho del Barranco de Franceses hasta alcanzar la boca del túnel de la carretera LP-1 a cota 430; sigue luego por dicha carretera hacia el Este hasta alcanzar a cota 450 un punto en el margen izquierdo del Barranco de Gallegos (UTM 223430 3191459). Desde ahí desciende por la divisoria del espigón de la ladera hasta alcanzar el cauce a cota 290 (UTM 223576 3191680) y asciende por la vaguada de la ladera opuesta hasta alcanzar la cota 475 en el veril del margen derecho del Barranco de Gallegos (UTM 223634 3191794). Continúa por el veril con rumbo Norte hasta alcanzar la cota 305 (UTM 223613 3192599) para descender por la ladera del barranco contiguo hacia el Este unos pocos metros hasta enlazar con la cota 300 por la que continúa hacia el Este cruzando el barranco contiguo hasta el veril del margen izquierdo del barranco de la Vica (UTM 223818 3192644), sigue por dicho veril ascendiendo hacia el Sur hasta alcanzar un punto a cota 350 (UTM 223960 3192446) desde donde con rumbo NE desciende por la divisoria de un espigón hasta el cauce del barranco de la Vica (UTM 224139 3192567) acota 145, desde ahí aguas arriba alcanza la cota 170 (UTM 224089 3192422) para ascender por la divisoria de un espigón de la ladera derecha del barranco hasta alcanzar el veril a cota 350 (UTM 224280 3192446), continúa hacia el Norte recorriendo el veril del margen derecho del Barranco de la Vica hasta un punto a cota 235 (UTM 224136 3193066). Desde ahí toma hacia el Este en línea recta hasta un punto a cota 230 en la ladera izquierda del barranco contiguo (UTM 224230 3193061) y prosigue por dicha ladera hacia el Sur describiendo una línea quebrada que pasa por los siguientes puntos UTM 224233 3193016; 224271 3192994; 224332 3192915 y 224367 3192887 a cota 280, descendiendo por la divisoria del espigón hasta alcanzar el cauce del Barranco de Topaciegas (UTM 224412 3193028), a cota 185.

Este: desde el punto anterior continua aguas arriba por el cauce del barranco de Topaciegas hasta alcanzar el límite septentrional del Monte Comunal en el municipio de Barlovento (UTM 225261 3191051); desde ahí, y con rumbo Este y luego hacia el Sur recorre el límite norte y este de dicho monte flanqueando la Laguna de Barlovento hasta alcanzar un punto en el cauce del ramal más





septentrional del barranco de Herradura (UTM 225871 3189589) donde se une al límite septentrional del MUP nº 36 Pinar .

Sur: desde el punto anterior prosigue con rumbo NO siguiendo el límite septentrional del MUP nº 36 Pinar atravesando los lomos entre barranco de la Herradura y el barranco de gallegos hasta un punto UTM 222768 3188799 en la ladera ; desde ahí continúa hacia el Norte siguiendo el límite oriental del Monte Comunal describiendo una línea quebrada que pasa por los siguientes puntos UTM 222923 3189081; 222983 3189101 y 222968 3189246 en el cauce del Barranco Melchor Pérez, a cota 1100 siguiendo aguas abajo hasta alcanzar a cota 775 el extremo NE de dicho Monte Comunal (UTM 222835 3190351); sigue hacia el Oeste por el Límite norte de dicho Monte hasta un punto UTM 222452 3190304 en la divisoria del lomo al este de Los Machines; asciende por dicha divisoria hasta alcanzar de nuevo el límite septentrional del MUP nº 36 Pinar en una curva de la carretera (UTM 222475 3189967); prosigue por dicho límite con dirección Oeste hasta alcanzar a cota 1045 el cauce del Barranco de Los Franceses UTM 220973 3188614, junto a la curva de una pista. Desde ahí asciende con rumbo Oeste por una vaguada de la ladera del margen izquierdo del barranco de los Franceses hasta alcanzar la pista que asciende a Lomo de los Corraletes, en una curva pronunciada, a cota 1200 (UTM 220750 3188630) . Sigue hacia el Oeste por dicha pista unos 220 m hasta alcanzar el cauce del barranco contiguo- ramal de cabecera del barranco de la Traviesa- (UTM 220601 3188581) a cota 1182, por el descende aguas abajo hasta alcanzar de nuevo la pista (UTM 220607 3188751) a cota 1135; sigue por dicha pista primero con rumbo Oeste y luego SSO hasta alcanzar la cota 1135 (UTM 219663 3188242) desde ahí prosigue en línea recta unos 55 m con dirección SO atravesando el cauce del barranco de Los Hombres hasta un punto junto a una construcción en la ladera izquierda del Barranco de dicho Barranco (UTM 219622 3188209) y a cota 1140, desde donde toma una pista que sigue con dirección NNO hasta alcanzar junto a un cruce el cauce del ramal oriental del barranco de los Hombres (UTM 219052 3188373) a cota 1175.

Oeste: desde el punto anterior continua aguas abajo siguiendo el cauce del ramal oriental del Barranco de Los Hombres hasta un punto 60 m al norte de la confluencia de ramales (UTM 219395 3189852) desde donde continúa con rumbo NNE recorriendo la ladera del margen derecho del Barranco pasando por los siguientes puntos UTM 219550 3190003; 219546 3190104 y 219638 3190306 alcanzando la divisoria de un espigón, para continuar con rumbo SSE cruzando la ladera izquierda del cauce contiguo por el este siguiendo los puntos UTM 219715 3190184; 219793 3190164; 219806 3190134 y 219825 3190141 en el cauce por el que sigue aguas abajo hasta alcanzar un punto UTM 219793 3190188 junto a una pista en la ladera del margen derecho de dicho cauce; continúa por dicha pista hacia el norte hasta un cruce (UTM 219914 3190428 desde donde descende por una vaguada con dirección NE hasta alcanzar en el cauce (UTM 220006 3190545) una pista por la que sigue con igual rumbo hasta el punto inicial.

1.2. Relación con otros espacios de la red Natura 2000 y de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos.

1.2.1. ZEPA ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma.

La totalidad de la ZEC coincide con la ZEPA ES0000114 Cumbres y acantilados del norte de La Palma, designada en virtud del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006², en el marco de la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación

² Resolución de 24 de octubre de 2006, por la que se hace público el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 17 de octubre de 2006, relativo a la propuesta de Acuerdo por el que se procede a la aprobación de la propuesta de nuevas áreas para su designación como zonas de especial protección para las aves (ZEPA). (BOC nº 226 de 21 de noviembre de 2006).





de las aves silvestres (en adelante Directiva Aves)³, con el fin de preservar el hábitat de determinadas especies de aves incluidas en su Anexo I.

Respecto a las aves del Anexo I, y con relación en los terrenos de la ZEPA que concurren con esta ZEC, destacan eminentemente en el espacio la presencia de las palomas turquí (*Columba bollii*) y rabiche (*Columba junoniae*).

Al mismo tiempo, los terrenos de la ZEC por sus características también son interesantes de cara a la conservación de otras aves del Anexo I objeto de conservación de esta ZEPA como el gavilán (*Accipiter nisus granti*), halcón de berbería (*Falco pelegrinoides*) y graja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

1.2.2. ZEC ES7020009 Guelguén y Reserva Natural Especial Guelguén (P-2).

En su parte norte la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses limita, en algunos sectores, con la Reserva Natural Especial de Guelguén, espacio perteneciente a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, que coincide territorialmente con la ZEC ES7020009 Guelguén.

1.2.3. ZEC ES7020008 Pinar de Garafía y Reserva Natural Integral del Pinar de Garafía (P-1).

Hacia el suroeste, la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses limita con la Reserva Natural Integral del Pinar de Garafía, que coincide territorialmente con la ZEC ES7020008 Pinar de Garafía.

1.2.4. ZEC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe.

También en su lado sur, la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses limita con la ZEC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe.

1.3. Planeamiento territorial, urbanístico y de ordenación de recursos naturales vigente.

1.3.1. Plan insular de ordenación de La Palma.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENAC) (BOC nº 60, de 15 de mayo de 2000), los Planes Insulares de Ordenación son instrumentos de ordenación territorial, urbanística y de los recursos naturales de la isla, y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Estos planes tienen carácter vinculante en los términos establecidos en el Texto Refundido para los instrumentos de ordenación de los espacios naturales, territoriales de ámbito inferior al insular, así como para los planes de ordenación urbanística.

Las principales determinaciones que establecen los planes insulares de ordenación son fundamentalmente, la articulación de las distintas políticas y actuaciones con incidencia territorial,

³ Modificada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. (DOUE L 20, de 26 de enero de 2010).





la mejor distribución de los usos e implantación de las infraestructuras y la necesaria protección de los recursos naturales, el ambiente y los bienes culturales.

El Plan Insular de Ordenación de La Palma fue aprobado definitivamente mediante el *Decreto 71/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de la isla de La Palma*.

Atendiendo al Título del Decreto 71/2011, que determina la zonificación terrestre así como el régimen específico de usos, el Plan Insular de La Palma establece para el ámbito de la ZEC ES7020091 "Barranco de Gallegos-Franceses" la siguiente zonificación.

Zonificación PIO (Decreto 71/2011)	Superficie (ha)	% ZEC
Zona A.2.2 "Conectores ecológicos en entorno natural"	432,91	30,73
Zona A.2.3 "Red Natura 2000 en entorno natural"	606,29	43,04
Zona B.b.1.1 "Conectores ecológicos con actividad tradicional"	25,31	1,80
Zona B.b.1.2 "Red Natura 2000 con actividad tradicional"	301,35	21,39
Zona C.3.1 "Apta para equipamientos turísticos"	35,04	2,49
Zona D.3.2. "Área especializada de Actividad Económica"	7,70	0,55

Tabla.1. Tipos de zonas para la ZEC monteverde de Gallegos-Franceses previstas por el PIOP.

El artículo 170 del PIO de La Palma define los ámbitos delimitados como **zona A.2.2 "Conectores ecológicos en entorno natural"** como aquellos que responden a la necesidad de mejorar la coherencia y conectividad de la red de Espacios Naturales Protegidos y los incluidos en la red Natura 2000, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los flujos de las especies y la funcionalidad de los ecosistemas. El principal objetivo es la conservación de los valores naturales de estos espacios, a fin de garantizar la libre circulación de especies, particularmente entre los diversos espacios naturales protegidos de la isla y entre las cumbres y el mar. Los conectores ecológicos en entorno natural A.2.2 comparten los objetivos de conectividad con la zona Bb1.1, conectores ecológicos con actividad tradicional.

El artículo 173 señala para la **Zona A.2.3 "Red Natura 2000 en entorno natural"** como principal objetivo la preservación de los valores naturales que han determinado su inclusión en la red europea Natura 2000: para los LIC-ZEC, aplicar las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies que caracterizan los hábitats significativos de la Macaronesia; para las ZEPA, aplicar medidas que favorezcan la especial preservación de los hábitats de las aves.

El artículo 198 indica que la **Zona B.b.1.1 "Conectores ecológicos con actividad tradicional"** comparte los objetivos con los definidos en la Zona A.2.2, de conectores ecológicos, en especial la mejora de la coherencia y conectividad entre Espacios Naturales Protegidos y la red Natura 2000, garantizando la libre circulación de las especies, en este caso de forma compatible con la preservación de las actividades tradicionales existentes. Se consideran conectores ecológicos con actividad tradicional aquellos espacios con especial aptitud para este fin que presentan actividades agrícolas y ganaderas en condiciones de posición, entorno, topografía y formas e intensidad de explotación que las hace compatibles con los objetivos definidos.

El artículo 201 apunta como objetivo para la **zona B.b.1.2 "Red Natura 2000 con actividad tradicional"** el reconocimiento y preservación de usos y actividades tradicionales incluidas en los ámbitos de la red Natura 2000 de forma compatible con la preservación de los valores naturales





que, en su día, fundamentaron la declaración de LIC-ZEC o ZEPA. Se incluyen en esta zona los ámbitos con presencia de actividad agrícola o ganadera tradicional, o con posibilidades de albergarla sin que ello suponga transformaciones importantes en el medio natural. Estos ámbitos constituyen con frecuencia paisajes tradicionales de elevado interés.

El artículo 230 señala como objetivo para la **zona C.3.1 “Apta para equipamientos turísticos”** la reserva de suelo adecuado para la implantación de equipamientos turísticos que por sus condiciones deben localizarse en suelo rústico, así como otras actividades complementarias.

El artículo 254 señala como objetivo para la **zona D.3.2 “Área especializada de Actividad Económica”** el reservar suelo suficiente para el desarrollo de las actividades económicas, así como garantizar la distribución territorial equilibrada de las mismas. Responde, asimismo, al objetivo de disponer de áreas de calidad con capacidad para ofrecer suelo para diversificar la economía y satisfacer las necesidades de suelo a nivel insular. Las reservas de suelo para la implantación de áreas especializadas en actividad económica definen los ámbitos para las operaciones estratégicas de ubicación de actividades económicas. Los emplazamientos de las áreas especializadas insulares se han delimitado preferentemente junto a puerto, aeropuerto y las vías principales. Se especifica la especialización de cada área en función del ámbito territorial en que se ubica y sus especificidades.

Para cada una las zonas el plan insular asigna a *grosso modo* una serie de usos principales y complementarios; haciendo referencia, asimismo, a ciertos usos que pudieran ser autorizables, conllevando estos ciertas limitaciones; y señala, al mismo tiempo, aquellos usos que por regla general –atendiendo al tipo de zona- deben ser prohibidos.

1.3.2. Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barlovento y Garafía.

Los terrenos de la ZEC no cuentan con planes generales aprobados. Respecto al sector de la ZEC que concurre con el municipio de Garafía, con fecha de 25 de marzo de 1999 fueron aprobadas las normas subsidiarias de planeamiento, y con relación a Barlovento, sus normas subsidiarias de planeamiento fueron aprobadas con fecha de 23 de junio de 1999.

Tales normas subsidiarias han establecido en el ámbito de la ZEC las siguientes categorías de suelo:

TIPO	Superficie	% ZEC
Suelo rústico de protección natural	794,12	65,37
Suelo rústico de protección paisajística	287,57	20,41
Suelo rústico de protección agraria	225,64	16,02
Suelo rústico de asentamiento rural	15,08	1,07
Suelo rústico de protección de infraestructuras	77,77	5,52
Suelo urbanizable sectorizado	8,46	0,60

Tabla. 2. Categorías de suelo en la ZEC monteverde de Gallegos-Franceses según las normas subsidiarias de los municipios de Barlovento y Garafía.





1.3.3. Valoración de la compatibilidad del planeamiento con los objetivos de conservación de la ZEC

En líneas generales el planeamiento vigente en esta ZEC presenta un elevado grado de compatibilidad con los objetivos de conservación de la ZEC. Aún así, se hace necesario establecer una zonificación adicional en base a la riqueza de los valores de Natura 2000 que se registran en los distintos puntos de este espacio, teniendo en cuenta también la rareza de los elementos albergados, el alcance de los mismos y su estado de conservación.

Se hace imprescindible impulsar unos criterios para la gestión de las distintas zonas, ya que en determinados sectores incluidos en áreas caracterizadas por un menor valor ambiental también se advierte la presencia de distintos hábitats y ejemplares de especies objeto de conservación de esta ZEC, al mismo tiempo, esto se conjuga con la manifestación de una serie de actividades tradicionales e infraestructuras estratégicas que, en parte, se manifiestan en zonas caracterizadas por un alto grado de valor natural.

Ante esta circunstancia parece coherente el canalizar de forma oportuna el desarrollo de los usos tradicionales, y la implantación o adecuación de infraestructuras y actividades estratégicas, a fin de asegurar la compatibilidad de la calidad de vida de la población local con la preservación de los valores naturales objeto de conservación de esta ZEC.

2. Inventario.

2.1. Inventario de Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000.

De acuerdo con el Anexo I del Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, la designación de la ZEC Nº 141_LP (ES7020091) Monteverde de Gallegos-Franceses se fundamenta en la presencia de los siguientes hábitats naturales de interés comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- 9360* Bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*).
- 9550 Pinares macaronésicos (endémicos).
- 4050* Brezales secos macaronésicos endémicos.
- 8320 Campos de lava y exacciones naturales.
- 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico.
- 9560 Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp.

De entre los anteriores hábitats, el 9360* bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*) y el 4050* brezales secos macaronésicos endémicos, tienen además la consideración de prioritarios, es decir, en base al artículo 1 d) de la Directiva de Hábitats se definen como tales a aquéllos tipos de hábitats naturales amenazados de desaparición presentes en el territorio europeo de los Estados miembros, cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural incluida en el territorio antes mencionado. Estos tipos de hábitats naturales prioritarios se señalan con un asterisco (*) en el Anexo I.

En lo que respecta a las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, el Decreto 174/2009, de 29 de diciembre, indica la presencia del helecho *Woodwardia radicans* (1426) para





fundamentar la designación de la ZEC N° 141_LP (ES7020091) Monteverde de Gallegos-Franceses.

Además de la especie y hábitats señalados anteriormente, atendiendo a la ficha descriptiva del formulario normalizado de datos de la red Natura 2000, en lo que atañe a las aves del Anexo I de la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres* (DOUE n° 20, de 26 de enero de 2010) en esta ZEC también se encuentran presentes las palomas turquí *Columba bollii* y rabiche *Columba junoniae*.

2.2. Actualización del inventario.

Con relación a la Ficha Descriptiva del Formulario Normalizado de Datos de la Red Natura 2000 para la designación de este espacio, se debe proceder a la actualización del inventario. Las diferencias con la información contenida en el formulario normalizado de datos (FND) son las siguientes:

Respecto a los Hábitats naturales del Anexo I de la Directiva 92/43/CE:

1. El hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico no se encuentra presente en esta ZEC.
2. El hábitat 9560* Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus spp* no se encuentra en esta ZEC.
3. El hábitat 8310 Cuevas no explotadas por el turismo no se encuentra presente en esta ZEC.
4. El hábitat 8320 Campos de lava y excavaciones naturales no se encuentra presente.
5. El hábitat 9320 Bosques de Olea y Ceratonia se observa en el espacio representado por 4,26 ha de espinal-granadillar (*Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis*).

Con relación al apartado 3.2 especies, se debe proceder a la actualización del apartado 3.2.g. *ESPECIES - PLANTAS que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE*, incorporando a la especie 1610 *Ferula latipinna*.

2.3. Datos de los Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

Los hábitats naturales de interés comunitario dentro del Espacio Natura 2000 "Monteverde de Gallegos-Franceses" ocupan una superficie de 1175,89 ha, lo que supone el 83,48% de la totalidad del ámbito del espacio.



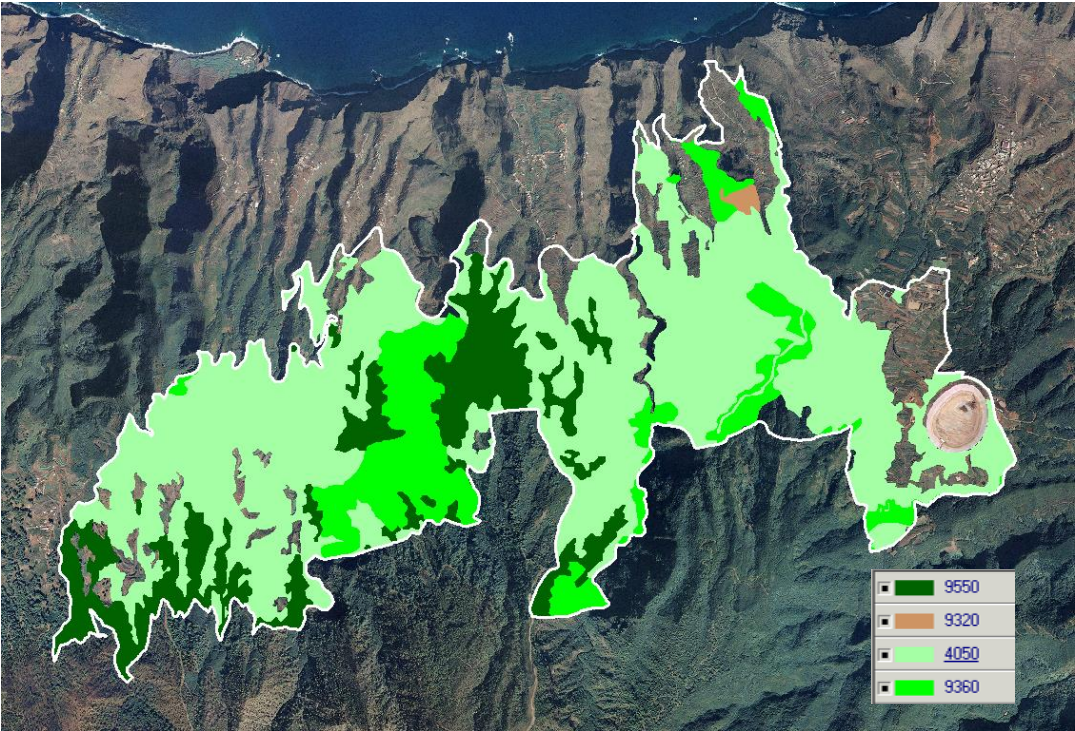


Fig. 1. Distribución de los hábitats naturales de interés comunitario en el seno del espacio ES7020091.

HÁBITATS ZEC Nº 141_LP Monteverde de Gallegos-Franceses			
Hábitat	Asociación	Superficie (ha)	% Superficie ZEC
4550* Brezales macaronésicos endémicos	<i>Myrica fayae-Ericetum arboreae</i>	787,61	55,91
9550 Pinares macaronésicos	<i>Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arboreae</i>	204,93	14,55
9360* Bosques de laureles macaronésicos	<i>Lauro novocanariensis-Perseetum indicae</i>	161,73	11,48
	<i>Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis</i>	17,38	1,23
	Total	179,11	12,72
9320 Bosques de Olea y Ceratonia	<i>Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis</i>	4,26	0,30

Tabla. 3. Superficie de los hábitats naturales de interés comunitario en la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses (obtenidos mediante análisis de la cartografía de vegetación de GRAFCAN).



Para la descripción de los hábitats y de las unidades de vegetación que a continuación se detallan se ha tomado como referencia la Guía Técnica Natura 2000 en la Macaronesia⁴ y el Mapa de Vegetación de Canarias⁵.

2.3.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050)*.

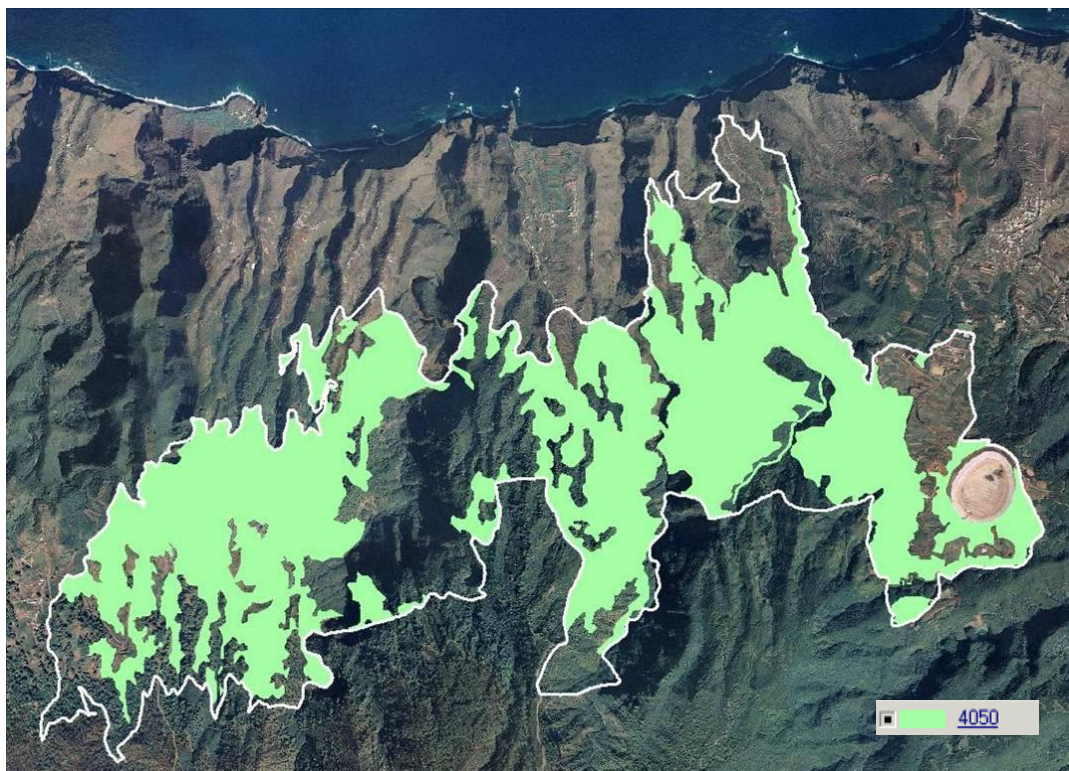


Fig. 2. Distribución del hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos en la ZEC.

El hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos es el que se encuentra más representado en la ZEC, cubriendo una superficie entorno a las 787,61 ha.

En Canarias los brezales abarcan formaciones de matorrales altos en los que predomina el brezo (*Erica arborea*) y otros matorrales de menor porte, abundando las fabáceas retamoides, como retamones (*Teline canariensis*), codesos (*Adenocarpus foliolosus*), escobones (*Chamaecytisus proliferus*) y otras retamas (principalmente del género *Teline*).

Las comunidades fitosociológicas destacables son el fayal-brezal (*Myrico fayae-Ericetum arboreae*), el retamonar (*Telinetum canariensis*), el escobonal-codesar grancanario (*Chamaecytisus canariae-Adenocarpus villosi*), el retamar de cumbre grancanario (*Micromerium benthamii-Telinetum microphyllae*) y el codesar de monte (comunidad de *Adenocarpus foliolosus*).

⁴ Vera Galván, A., C. Samarín, G. Delgado & G. Viera. 2010. Natura 2000 en la Macaronesia. Azores, Madeira, Salvajes y Canarias. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias. 567 pp.

⁵ Del Arco Aguilar, M. J. (Director) et al. 2006. Mapa de Vegetación de Canarias. GRAFCAN. Santa Cruz de Tenerife.





En la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses su ámbito de distribución abarca más de la mitad de la ZEC, quedando conformado en el seno del espacio por un fayal-brezal (*Myrica fayae-Ericetum arboreae*). Se trata de una comunidad arbustiva, originada fundamentalmente por la destrucción antrópica de los bosques del monte verde. Presenta fisionomía de brezal, o fayal-brezal, de cobertura variable según el grado de antropización, y constituye una etapa serial en la degradación del fayal de altitud (*Pericallido-Myricetum fayae*), del monte verde húmedo (*Lauro-Perseetum indicae*) y de las cotas superiores del monte verde seco (*Visneo-Arbutetum canariensis*).

2.3.2. Bosques de Laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*) (9360)*.

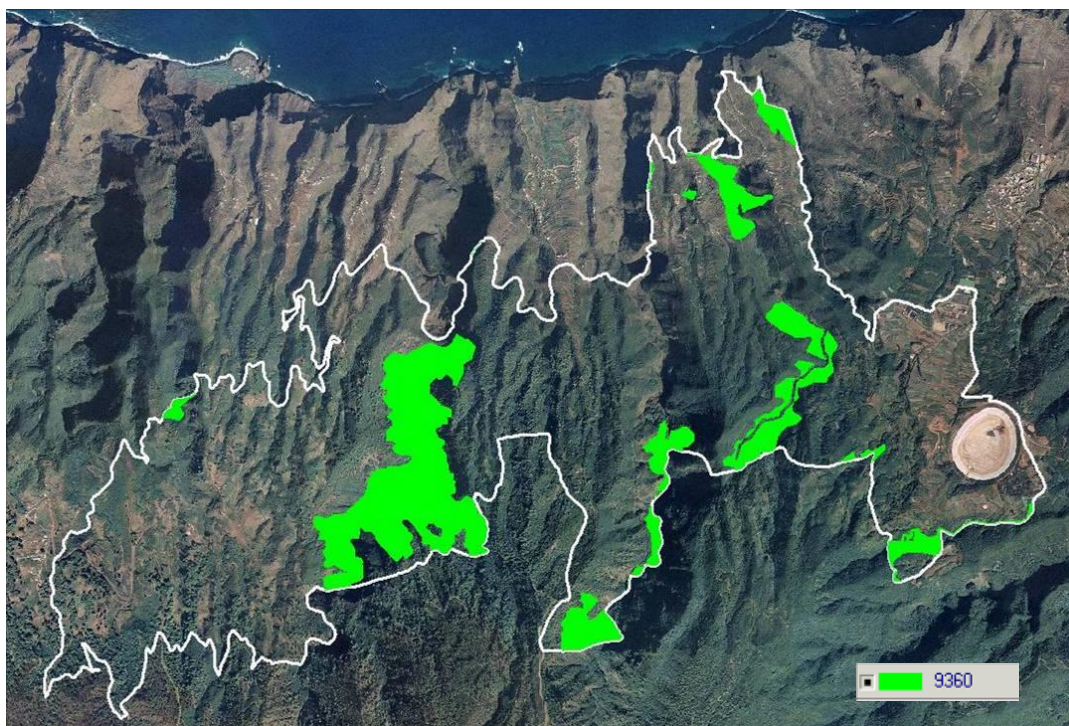


Fig. 3. Localización del hábitat natural de interés comunitario 9360* bosques de laureles macaronésicos en el seno de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses.

Si bien en menor medida, el hábitat 9360* bosques de laureles macaronésicos también cuenta con una representación significativa en la ZEC, concretamente abarca alrededor de 179,07 ha.

Este hábitat se caracteriza por la presencia de bosques lauroides que se desarrollan bajo la influencia del aporte húmedo de los alisios, generalmente a barlovento; presenta gran riqueza florística y numerosas especies arbóreas, generalmente siempreverdes.

En Canarias, destaca la presencia de laurisilvas de altura (o de la faya), de ladera (rica en viñátigos), de vaguada (con abundancia de til), de cresterías (en la que destaca el tejo) y laurisilvas secas (del mocán y el madroño). Las laurisilvas de altura se caracterizan por quedar fuera de la influencia de las nieblas del alisio durante el verano, albergando especies como la faya (*Myrica faya*), el brezo (*Erica arborea*) y el acebiño (*Ilex canariensis*), más tolerantes al frío. Se





sitúan generalmente entre los 1.300 y 1.500 m de altitud. En el ámbito de las nieblas, de los 800 a los 1.300 m, se desarrollan las laurisilvas de vaguada, ligadas a fondos con suelos húmedos todo el año, en los que abundan los tilos (*Ocotea foetens*) y frondosos helechos (*Diplazium caudatum*, *Trichomanes speciosum*, *Calceolaria macrocarpa*). En el mismo tramo altitudinal, cubriendo los terrenos inclinados se localiza la comunidad del viñátigo (*Persea indica*) y el laurel (*Laurus novocanariensis*), en la que hay gran riqueza y en la que se destaca la hija (*Prunus lusitanica*) y el aderno (*Heberdenia excelsa*). En algunas localidades, la píjara (*Woodwardia radicans*) forma el sotobosque. Las formaciones de crestería, ubicadas en espigones y cambios de vertiente que se encuentran en el ámbito de las nieblas, desarrollan una vegetación con mayor incidencia de los vientos y nieblas, así como su efecto de precipitación horizontal, y que soporta una abundante flora criptogámica epifítica. El tejo (*Erica platycodon*) es la especie más abundante, pero también es notable la presencia del acebiño (*Ilex canariensis*) y del follao (*Viburnum tinus*), entre otros.

En cotas inferiores a la incidencia de las nieblas, bajo los 800 m, se sitúan las comunidades de la laurisilva seca, más termófilas. Estos bosques están formados por barbuhanos (*Apollonias barbuhaniana*), madroños (*Arbutus canariensis*), mocanes (*Visnea mocanera*), palo blancos (*Picconia excelsa*) y otros. En el sotobosque es frecuente el jazmín (*Jasminum odoratissimum*) y el granadillo (*Hypericum canariensis*).

Estas formaciones constituyen el hábitat principal de aves como las palomas de la laurisilva (*Columba bollii* y *Columba junoniae*). Además, los linderos del bosque de laurisilva forman parte del hábitat del gavilán (*Accipiter nisus granti*), si bien en la isla de La Palma esta rapaz no parece ser muy abundante.

En esta ZEC, el hábitat 9360 bosques de laureles macaronésicos se localiza en la parte centro-oeste, sur y este del espacio, quedando conformado por unas 161,73 ha de monte verde húmedo (*Lauro novocanariensis-Persea indicae*) y por unas 17,38 ha de monte verde seco (*Visnea mocanerae- Arbutus canariensis*).





2.3.3. Pinares macaronésicos (endémicos) (9550).

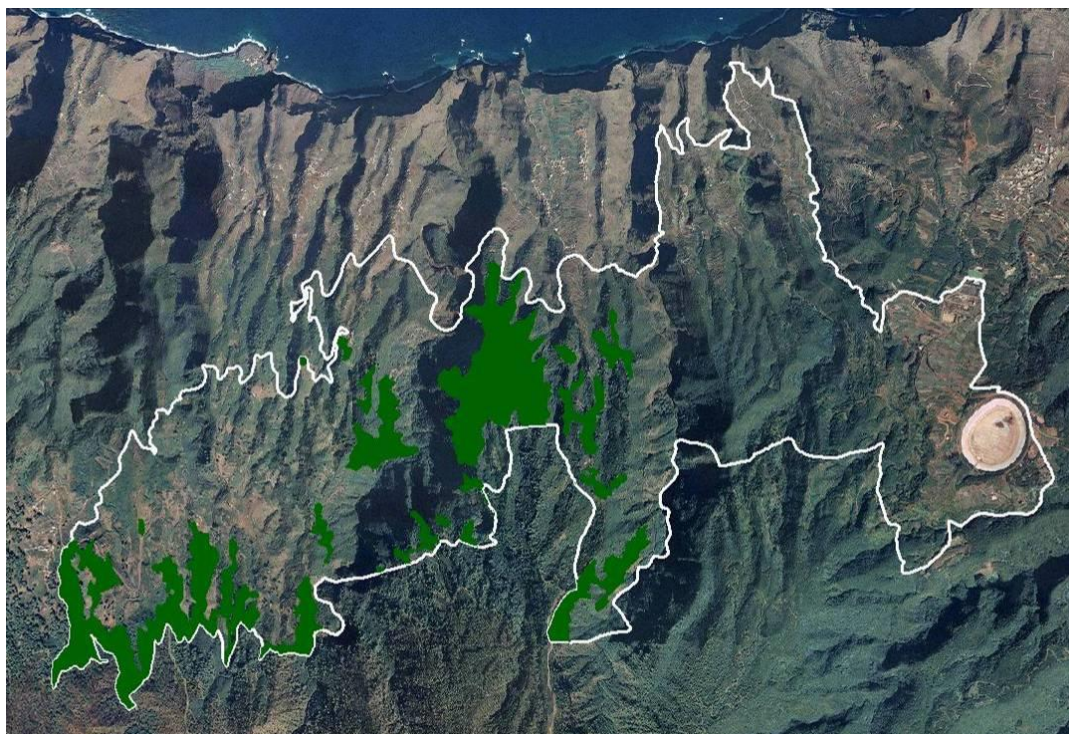


Fig. 4. Localización del hábitat 9550 pinares macaronésicos (endémicos) en el seno de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallego-Franceses.

El hábitat 9550 pinares macaronésicos (endémicos), con una superficie aproximada de 204,93 ha, constituye el segundo hábitat en relevancia en cuanto a grado de magnitud en esta ZEC.

Los pinares canarios constituyen un hábitat que alberga cierta complejidad por lo que, bajo esta denominación, se consideran varios subtipos que se caracterizan en general por un dominio del pino canario (*Pinus canariensis*) en el estrato arbóreo. En los pinares típicos el escobón (*Chamaecytisus proliferus*) caracteriza el sotobosque, así como la jara rosada (*Cistus symphytifolius*). El ambiente es marcadamente seco, en especial en sotavento, aunque sucede muy parecido en barlovento, ya que se sitúa sobre la capa de inversión térmica.

Los pinares húmedos de barlovento responden en cierta medida a esa afinidad por los terrenos jóvenes, en las que el pino canario se presenta como especie pionera y, con el tiempo, comparte con las especies más agresivas del monteverde (como el brezo, el acebiño y la faya). En las cotas más elevadas de las islas, los pinares manifiestan una configuración florística ligeramente distinta, aunque es siempre el pino el que confiere fisionomía.

Específicamente, en el ámbito de la ZEC, los pinares se encuentran en la parte central y suroeste del espacio, quedando constituidos por la asociación de pinar palmero *Loto hillebrandii*-*Pinetum canariensis*.





2.3.4. Bosques de Olea y Ceratonia (9320).

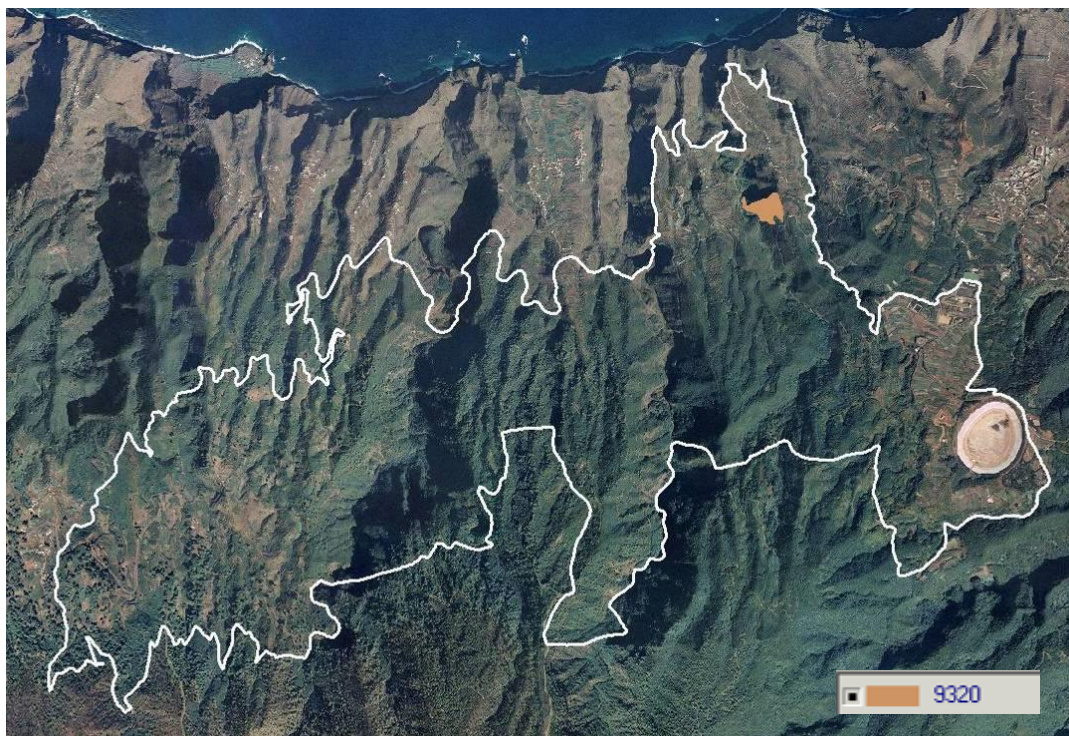


Fig. 5. Localización del hábitat 9320 bosques de Olea y Ceratonia en la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses.

Si bien presente en la ZEC, el hábitat 9320 bosques de Olea y Ceratonia cuenta con una pobre representación en este espacio, ya que apenas alcanza alrededor de 4,26 ha.

El hábitat 9320 bosques de Olea y Ceratonia comprende formaciones arbóreoarbusivas abiertas, con variable desarrollo de matorrales, en las que la fisionomía se caracteriza localmente por la presencia del acebuche, del almácigo o del lentisco, si bien en ocasiones puede observarse la concurrencia de más de una de estas especies.

El matorral acompañante es relativamente variado, con numerosas especies cuya presencia depende de su distribución en las islas y de las vertientes de éstas, aunque destaca la abundancia de los granadillares de *Hypericum canariensis*. Estos granadillares no sólo son matorral acompañante, sino que, ante la ausencia de acebuches, almácigos o lentiscos, constituyen expresión suficiente del buen grado de recuperación del hábitat.

En esta ZEC, este hábitat se encuentra representado eminentemente en la parte noreste del espacio, con la presencia de la asociación de espinal-granadillar *Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis*, observándose a modo de fruticada, a veces espinosa, constitutiva de orlas xerófitas del monte verde seco y de los bosques termoesclerófilos húmedos. Aparte de ello, esta comunidad puede manifestar carácter serial, desarrollándose en este sector del espacio posiblemente como matorral de sustitución del monte verde seco.





2.4. Datos de las unidades de vegetación para el resto del espacio.

El resto de la superficie del espacio protegido alberga las siguientes formaciones:

TABLA 4. OTRAS UNIDADES DE VEGETACIÓN DE LA ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses			
Comunidades Vegetales	Nombre común	Superficie (ha)	Superficie ZEC (%)
Cultivos y caseríos		152,18	10,80
Desprovisto de vegetación		25,14	1,78
<i>Euphorbietum lamarckii</i>	Tabaibal amargo	16,71	1,19
Plantaciones de <i>Pinus radiata</i>	Pinar	10,40	0,74
<i>Bromo-Oryzopsis miliaecae</i>	Hinojal	6,73	0,48
<i>Micromeria herpyllomorphae-Cistetum monspeliensis</i>	Jaral	4,81	0,34
<i>Rubio periclymeni-Rubetum</i>	Zarzal	3,27	0,23
<i>Artemisia thusculae-Rumicion lunariae</i>	Matorral nitrófilo xérico, Vinagreral, inciensial, magarzal	11,13	0,79
<i>Echio plantaginei-Galactition tomentosae; Urtico-Silybion mariani</i>	Herbazal subnitrófilo-seco subhúmedo y cardales	1,46	0,10
<i>Cencho ciliaris-Hyparrhenietum sinaicae</i>	Cerrillal-panascal	0,90	0,06

2.5. Datos de las Especies de Interés Comunitario.

2.5.1. *Woodwardia radicans*.

El helecho *Woodwardia radicans* (píjara) se trata de un helecho de ambientes húmedos, que se desarrolla de forma óptima en biótotos en los que el agua freática es superficial, o de escorrentía. Su hábitat se corresponde con varias expresiones del *Ixantho-Laurionazoricae*: monte verde húmedo *Lauro perseetum indicae*, monte verde hidrófilo *Diplazio caudati-Ocoteetum foetentis* y el monte verde de crestería con tejos *Ilici canariensis-Ericetum platycodonis*.

2.5.1.1. Distribución actual.

W. radicans se distribuye en la actualidad por Canarias, Madeira, Azores, noroeste de África, noroeste de la Península Ibérica, Grecia, Sicilia, sur de Italia, Córcega, Creta y otros países mediterráneos, oeste de Norte América y Guatemala. Se trata de un elemento relictual de la flora terciaria.

En Canarias es un helecho con una buena representación en el monte verde de Tenerife, La Gomera y La Palma.





Fig. 6. Aspecto del helecho *Woodwardia radicans* (píjara) (Foto: E. Ojeda).

2.5.1.2. Tamaño poblacional.

No hay una estima global del tamaño poblacional de la especie en el archipiélago. Respecto a los datos del alcance de la población en la ZEC ES7020091, los únicos datos a los que se ha tenido acceso son los recogidos por Beltrán y colaboradores (1999)⁶.

Con relación a su distribución en el seno de esta ZEC, cabe señalar que ha sido citada su presencia en el barranco de Los Hombres (Garafía), parte alta del barranco de Franceses y barranco de Gallegos (Barlovento).

En el barranco de Los Hombres el número de ejemplares es alto (500), y la especie es considerada común, mostrando una población continua (entorno a los 800 m.s.m).

En la parte alta del barranco de Franceses (Barlovento) -también con un número de individuos alto (750-1000)- la especie es considerada común; mostrándose la población continua, y considerándose el estado de conservación bueno.

⁶ Beltrán, E., W. Wildpret, M.C. León, A. García y J. Reyes. 1999. Libro Rojo de las especies de la Flora Canaria incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo. Ministerio de Medio Ambiente. Organismo Autónomo de Parques Nacionales. 694 pp.





En el barranco de Gallegos (Barlovento), el número de individuos se ha estimado como relativamente bajo (51-100), siendo la especie relativamente común, distribuyéndose en una población continua, y considerándose la población como significativa.

Respecto a estas localidades, no hay datos sobre que proporción de la población registrada se encuentran en el ámbito de la ZEC.

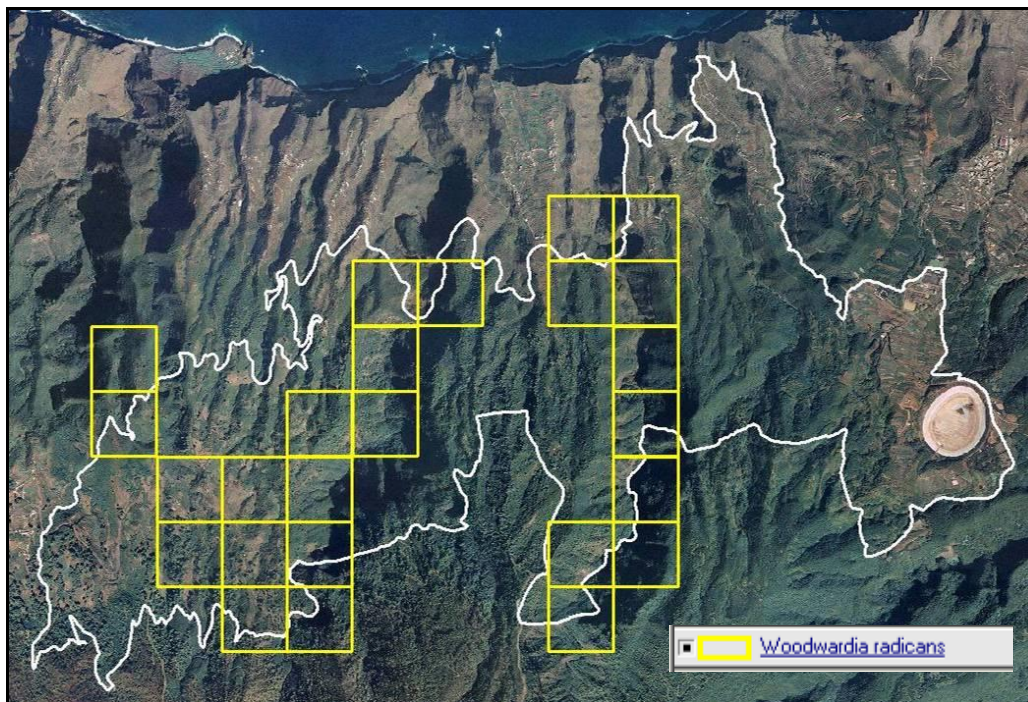


Fig. 7. En la imagen se muestra en color amarillo las cuadrículas UTM de 500x500 m de la ZEC en las que se ha registrado la presencia de *Woodwardia radicans*.

2.5.1.3. Régimen de protección.

Woodwardia radicans está incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011), lo que lleva aparejado la aplicación de las prohibiciones genéricas establecidas en el artículo 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007).

2.5.2. *Ferula latipinna*.

Ferula latipinna es una planta perenne herbácea perteneciente a la familia de las apiáceas. Esta especie muestra una raíz engrosada persistente, y las hojas crecen reunidas en una roseta basal. Sus hojas son grandes de hasta más de 1 m de largo, de color verde glauco y contorno triangular; tripinnatisectas o cuadripinnatisecta, con segmentos foliares anchos, de contorno oblongo,





acuminados. La inflorescencia es en panícula de umbelas, laxa; con involucro e involucelos nulos. La umbela central presenta pedúnculos de 12 a 16 cm de largo y con 13 a 18 radios; sus pétalos son amarillos, obales, acuminados y cuneados en la base. El fruto es obovado de 2 cm de largo y 1 de ancho.

Esta especie se localiza en riscos y andenes umbríos de los barrancos del norte de las islas donde habita, en dominio del bosque termófilo y alcanzando en ocasiones el fayal-breza, asentándose sobre suelos pedregosos pero con gran contenido húmico.

Entre las especies acompañantes más frecuentes se encuentran la faya *Myrica faya* y el brezo *Erica arborea*, junto a diversos helechos bejeques y cerrajas (*Davalia canariensis*, *Aeonium spp.* y *Sonchus spp.*)

En las localidades que concurren con la ZEC la especie se presenta en el seno de comunidades de bejeque tabaquero *Aeonietum palmensis* y fayal-breza *Myrica faya*-*Ericetum arborece*.



Fig. 8. Aspecto de *Ferula latipinna*.





2.5.2.1. Distribución actual.

Es una especie exclusiva del archipiélago canario cuyas poblaciones conocidas se localizan en las islas de La Palma y La Gomera.

En La Palma se localiza en las laderas de los barrancos del norte de la isla, concretamente en los municipios de Garafía y Barlovento. En Garafía se localiza en el barranco de La Magdalena y en un barranquillo en el lomo de Miranda (en Don Pedro), barranco de la Travesía y los Hombres, en el barranco de Fagundo, en el barranquillo de Los Roques (Roque de la Serventía), y barranco de Franceses (Garafía-Barlovento); en Barlovento se observa además en La Palmita, barranco de Gallegos y barranco de Melchor.

Respecto a esta ZEC, la especie se localiza eminentemente en los barrancos de Franceses y Gallegos. En el barranco de Gallegos se han observado grupos de diferentes tamaños, con densidades variables; desde grupos de más de 300 ejemplares con alta densidad, hasta ejemplares dispersos o grupos pequeños de unas pocas plantas. En el barranco de Franceses se presenta un grupo grande, de unos 250 individuos, y otros menores de varias decenas.

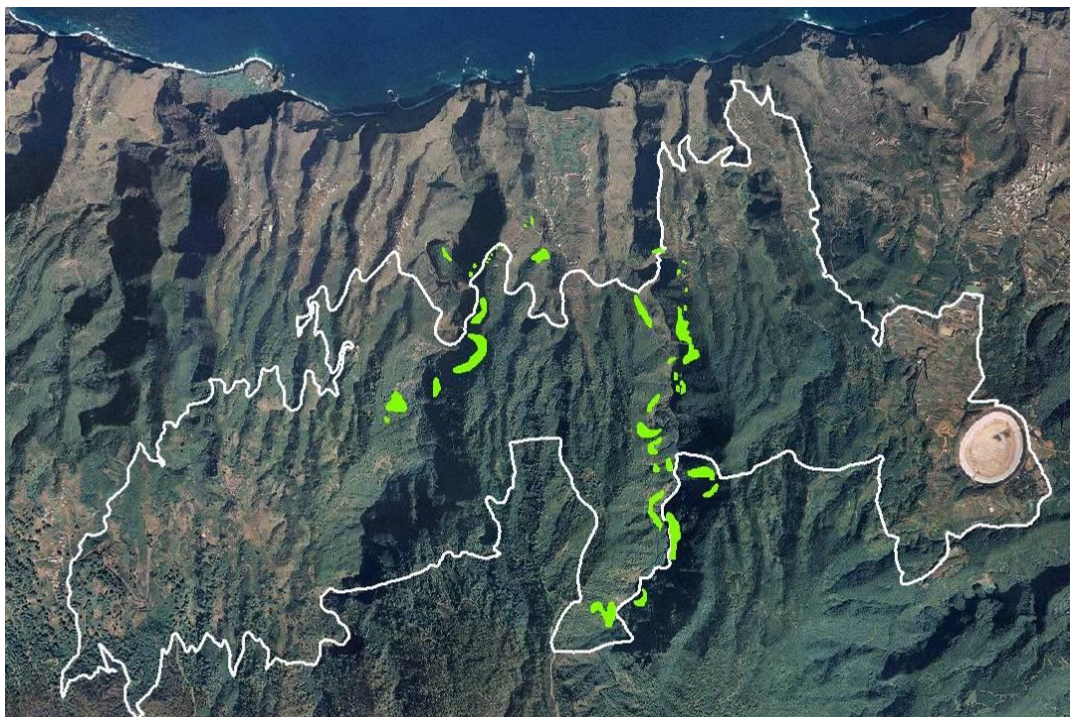


Fig. 9. En trama verde se representan los sectores de los barrancos de Gallegos y Franceses donde se localiza *Ferula latipinna*.

2.5.2.2. Tamaño poblacional.

En el año 2003 la población global de la especie se estimó entorno a los 6.258 ejemplares, de ellos, unos 3576 se localizarían en la isla de La Palma. En lo que atañe a las subpoblaciones que concurren con esta ZEC, hay que señalar que se ha estimado un alcance para el barranco de





Melchor-barranco de Franceses entorno a los 601 ejemplares, y para La Palmita-barranco de Gallegos del orden de los 1650 ejemplares; si bien se desconoce que proporción de ejemplares se ubica dentro de los límites de este espacio.

2.5.2.3. Régimen de protección.

Ferula latipinna está incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; BOE nº 46, de 23 de febrero de 2011), lo que lleva aparejado la aplicación de las prohibiciones genéricas establecidas en el artículo 54 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE nº 299, de 14 de diciembre de 2007).

Por otro lado, en el Catálogo Canario de Especies Protegidas (Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas; B.O.C. nº112, de 9 de junio de 2010), *Ferula latipinna* se incluye en el Anexo III, estando catalogada como “de interés para los ecosistemas canarios”. Atendiendo a lo expuesto en el artículo 2.b de la citada norma, el régimen jurídico será aplicable exclusivamente en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000. A tal efecto, las medidas aplicables serán las previstas en los planes de gestión de los espacios naturales protegidos y de los hábitats de la red Natura 2000 en los que se localicen. Dichos planes incluirán las determinaciones, control y seguimiento para garantizar la eficacia de la protección, o en su caso, la justificación de su innecesariedad. En todo caso, con carácter general en relación a estas especies serán aplicables las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007.

3. Valoración de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario y Especies Red Natura 2000.

3.1. Valoración de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

3.1.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050)*.

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat de interés comunitario 4550 brezales macaronésicos endémicos se corresponde con la asociación *Myrica fayae-Ericetum arborece*, se trata de una comunidad arbustiva de fayal-brezal que se presenta en gran medida como etapa serial originada por la degradación del monte verde. Esta asociación tiene una presencia significativa en la ZEC, ya que ocupa el 55,91% de su superficie.

Respecto a la relevancia relativa del área de fayal-brezal que alberga la ZEC, cabe indicar que la superficie de esta comunidad en la ZEC ES7020091 constituye el 2,54 % de la superficie del hábitat de interés comunitario 4050* Brezales macaronésicos endémicos observada en el archipiélago, y el 9,96 % de la superficie de este hábitat que se presenta en la isla.

El conjunto del hábitat de interés comunitario 4050 brezales macaronésicos endémicos alcanza en el archipiélago una superficie de 31.016,24 ha, de las que 17.464,53 ha se encuentran integradas en ZEC (56,31 %).





3.1.1.1. Evolución del área de distribución.

De acuerdo con los datos recogidos en la ficha Descriptiva del Formulario Normalizado de Datos de la red Natura 2000 para la designación del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat 4050 en la ZEC presentaba una superficie relativa B, se estimaba que poseía una representatividad buena (B) y un estado de conservación bueno. La valoración global del hábitat 4050 se consideraba como bueno (B).

La fotografías aéreas anteriores a la aprobación del LIC correspondientes a los años 1996-1998, contrastadas con la de 2002, y su comparación con la situación actual (OrtoExpress Sep 2011-Oct 2011), muestran que se han producido algunos pequeños cambios en el seno del ámbito de la de ZEC. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación para la cuantificación de cambios, se observa que ha tenido lugar una mejora del hábitat 4050 en unas 60,81 ha, mientras que alrededor de 8,67 ha de este hábitat habrían sufrido una alteración. De este modo el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en una avance del área ocupada por este hábitat entorno a las 52,14 ha.

3.1.1.2. Evolución de la estructura.

La alteración de pequeños sectores se ha producido por actividades en general relacionadas con la agricultura y silvicultura; concretamente en el área se observa un desbroce de la vegetación para la puesta en cultivo de parcelas (papas y frutales), cortas a matarrasa para el empleo de materiales, y degradación por uso y plantación de especies forrajeras. Adicionalmente, en ciertos sectores del hábitat 4050 también se aprecia alteración de la vegetación y extracción de áridos en relación con la construcción y mejora de infraestructuras viarias, y alguna pequeña parcela se ha visto urbanizada.

Por contra, la mejora del hábitat 4050 por regla general se debe al abandono paulatino – prolongado en algunos casos y reciente en otros- de la actividad agraria en diversos sectores de la ZEC. Así mismo, en determinadas parcelas donde en anualidades anteriores se habían producido matarrasas se observa como ha crecido la vegetación.

3.1.1.3. Presiones y amenazas actuales.

Atendiendo a la lista de actividades reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (2011/484/UE), en la ZEC se observan las siguientes actividades que presionan en mayor o menor medida al hábitat 4050, provocando en función de su intensidad cambios en su calidad y/o área de ocupación.

Código	Descripción	Observaciones	Intensidad
A	Agricultura y ganadería		
A01	Cultivos	Puesta en cultivo de nuevas parcelas	Baja
A06	Cultivos anuales y perennes no madereros		
A06.01	Cultivos anuales para obtención de alimentos	Papas	
A06.02	Cultivos perennes	Frutales	
A04	Pastoreo		





A04.02.	Pastoreo no intensivo	Parcelas con forrajeras	Baja
B	Silvicultura		
B02.02	Matarrasa		Media
C	Extracción de materiales		
C01	Extracción de áridos		Media
D	Corredores de transporte y energía		
D01	Carreteras		
D01.02	Carreteras	Adecuación	
D01.06	Túneles		
D02	Líneas de servicios		
D02.01.02	Líneas de electricidad		
E	Áreas urbanizadas		
E01	Áreas habitadas		
E01.02	Discontinua		
E01.03	Dispersa		
E02	Áreas industriales y comerciales		
G	Disturbios humanos		
G01	Deportes al aire libre		
G01.02	Senderismo		
I	Especies invasoras		

Tabla. 5. Actividades que ejercen presión sobre el hábitat 4050*.

Código	Descripción	Observaciones	Intensidad
A	Agricultura		
A0303/A0604	Abandono de cultivos		Baja

Tabla. 6. Cambio en los usos del territorio y avance del hábitat 4050*.

Respecto a las presiones que sufre este hábitat destacan eminentemente en el sector oeste del espacio las cortas a matarrasa.





Fig. 10. Aspecto de una de las zonas donde se realizan aprovechamientos silvícolas mediante cortas a matarrasa en el sector oeste de la ZEC.

3.1.2. Bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*) (9360)*.

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat de interés comunitario 9360* Bosques de laureles macaronésicos se corresponde con las asociaciones de monteverde húmedo *Lauro novocanariensis-Perseetum indicae* y monteverde seco *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*.

El monteverde húmedo, representado por la asociación *Lauronovocanariensis-Perseetum indicae*, ocupa el 11, 48 % de la superficie de la ZEC.

El monteverde seco, representado por la asociación *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*, ocupa el 1,23% de la superficie de la ZEC.

Si tomamos como referencia el conjunto del hábitat de interés comunitario 9360 Bosques de laureles macaronésicos la superficie de este hábitat en la ZEC representa el 1,74 % de la observada en el archipiélago, y el 4,93 % de la que presenta el hábitat en la isla.

El hábitat de interés comunitario 9360 Bosques de laureles macaronésicos –en donde estas asociaciones quedan englobadas- alcanza en el archipiélago una superficie de unas 10.294,28 ha, de las que 9.583,35 ha se encuentran integradas en ZEC (93,09 %).





3.1.2.1. Evolución del área de distribución.

De acuerdo con los datos recogidos en la ficha Descriptiva del Formulario Normalizado de Datos de la red Natura 2000 para la designación del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat 9360 en la ZEC presentaba una superficie relativa buena B, se estimaba que poseía una representatividad excelente (A) y un estado de conservación excelente. La valoración global del hábitat 9360 se consideraba como excelente (A).

La fotografías aéreas anteriores a la aprobación del LIC correspondientes a los años 1996-1998, contrastadas con la de 2002, y su comparación con la situación actual (OrtoExpress Sep 2011-Oct 2011), muestran que se han producido algunos pequeños cambios en el seno del ámbito de la de ZEC. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación, se observa que habría tenido lugar una mejora del hábitat 9360 en unas 0,25 ha, mientras que alrededor de 0,14 ha de este hábitat habrían sufrido alteración. De este modo el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en un avance del área ocupada por este hábitat alrededor de las 0,11 ha. Esta cifra representa entorno al 0,06% de la superficie ocupada actualmente por el hábitat en esta ZEC; por lo que tal avance no parece ser significativo.

3.1.2.2. Evolución de la estructura.

La alteración de pequeños sectores se ha producido por actividades relacionadas con movimientos de tierra, la más patente de ellas por extracción de áridos.

Por su parte, la mejora se encuentra relacionada con el crecimiento de la cubierta vegetal en algunos puntos del territorio, especialmente en parcelas que habían sido objeto de aprovechamientos silvícolas en años anteriores, y en parcelas donde se registra un cierto abandono de la actividad agraria,

3.1.2.3. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de actividades reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (2011/484/UE), en la ZEC se observan que la actividad D01.02. Carreteras (Mejora viaria) y la extracción de áridos C01. presionan en cierta medida al hábitat 9360*.

3.1.3. Pinares macaronésicos (endémicos) (9550)

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat de interés comunitario 9550 Pinares macaronésicos (endémicos) se corresponde con la asociación *Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arborece*; se trata de una comunidad representativa de los pinares más húmedos, en contacto con el monte verde. Esta asociación tiene una presencia significativa en la ZEC, ya que ocupa el 14,55 % de su superficie.

Respecto a la relevancia relativa del área de *Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arborece* que alberga la ZEC, esta superficie representa el 0,28 % de la superficie del hábitat 9550 Pinares macaronésicos observada en el archipiélago, y el 0,83 % del que se presenta en la isla.

El conjunto del hábitat de interés comunitario 9550 Pinares macaronésicos –en donde esta asociación queda englobada– alcanza en el archipiélago una superficie de 73698,37 ha, de las que 62611,57 ha se encuentran integradas en ZEC (84,96 %).





3.1.3.1. Evolución del área de distribución

De acuerdo con los datos recogidos en la ficha Descriptiva del Formulario Normalizado de Datos de la red Natura 2000 para la designación del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat 9550 en la ZEC presentaba una superficie relativa significativa (C), se estimaba que poseía una representatividad buena (B) y un estado de conservación bueno (B). La valoración global del hábitat 9550 se consideraba como bueno (B).

Las fotografías aéreas anteriores a la aprobación del LIC correspondientes a los años 1996-1998, contrastadas con la de 2002, y su comparación con la situación actual (OrtoExpress Sep 2011-Oct 2011), muestran que se han producido algunos pequeños cambios en el seno del ámbito de la ZEC. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación para su cuantificación, se observa que habría tenido lugar una mejora del hábitat en unas 0,53 ha, mientras que alrededor de 0,02 ha de este hábitat habrían sufrido una alteración. De este modo, el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en un avance del área ocupada por el hábitat 9550 que alcanza alrededor de las 0,51 ha. Esta cifra representa entorno al 0,25 % de la superficie ocupada actualmente por el hábitat en el seno del espacio; por lo que tal avance apenas es perceptible.

3.1.3.2. Evolución de la estructura.

Este balance positivo ha tenido lugar tras el abandono en algunos puntos del territorio de la actividad agraria, lo que genera una progresiva colonización de los terrenos por el pinar cuando esta formación se ubica en el entorno.

Por su parte las alteraciones sobre el hábitat 9550 son generalmente de carácter puntual, y se detectan en áreas colindantes a zonas sometidas a diversos usos, o donde han tenido lugar ciertos desbroces de vegetación.

3.1.3.3. Presiones y amenazas actuales.

Apenas se observan presiones y amenazas sobre el hábitat 9550 en el seno del espacio. Respecto a los riesgos ya que se encuentra colindante a áreas con cierta actividad agraria y urbanización dispersa, se apunta la posibilidad de incendios.





Fig. 11. Aspecto de la zona de contacto entre el pinar y fayal-brezal en el suroeste de la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses (imagen tomada desde la LP-1).

3.1.4. Bosques de Olea y Ceratonia (9320)

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat de interés comunitario 9320 Bosques de Olea y Ceratonia se corresponde con el espinal-granadillar *Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis*. Esta asociación tiene una escasa presencia en la ZEC, ya que únicamente ocupa el 0,30 % de su superficie.

Respecto a la escasa relevancia relativa del área de espinal-granadillar en la ZEC, cabe indicar que la superficie de esta comunidad en la ZEC ES7020091 constituye el 0,11 % de la cubierta por la asociación en el archipiélago, y el 1,06 % de la presentada en la isla de La Palma.

Si tomamos como referencia el conjunto del hábitat de interés comunitario 9320 Bosques de Olea y Ceratonia su relevancia en archipiélago disminuye en gran medida (ya que este hábitat comunitario en el resto del archipiélago integra a otras asociaciones), puesto que esta superficie representa el 0,07 % de la observada en el archipiélago, sin embargo en lo que atañe a la isla se mantiene en 1,06, ya que es la única asociación que representa a este hábitat en La Palma.

Por su parte el conjunto del hábitat de interés comunitario 9320 Bosques de Olea y Ceratonia –en donde esta asociación queda englobada- alcanza una superficie en el archipiélago de unas 5.907,30 ha, de las que 573,87 ha se encuentran integradas en ZEC (43,57 %).





3.1.4.1. Evolución del área de distribución

El hábitat 9320 no se encuentra recogido en la ficha descriptiva del Formulario Normalizado de Datos de la red Natura 2000 para la designación del Lugar de Importancia Comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses; por lo que hasta la fecha no se ha procedido a la valoración de su estado en el seno de la ZEC.

La fotografías aéreas anteriores a la aprobación del LIC correspondientes a los años 1996-1998, contrastadas con la de 2002, y su comparación con la situación actual (OrtoExpress Sep 2011-Oct 2011), muestran que no se han producido cambios perceptibles en el seno de este hábitat dentro del ámbito de la de ZEC

3.1.4.2. Presiones y amenazas actuales

Atendiendo a la lista de actividades reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (2011/484/UE), en la ZEC se observan las siguientes actividades que presionan en mayor o menor medida al hábitat 9320.

Código	Descripción	Observaciones	Intensidad
A	Agricultura y ganadería		
A06	Cultivos anuales y perennes no madereros		
A06.01	Cultivos anuales para obtención de alimentos	Papas (en sectores colindantes)	Baja
A06.02	Cultivos perennes	Frutales y viña (en sectores colindantes)	Baja
E	Áreas urbanizadas		
E01	Áreas habitadas		
E01.03	Dispersa	Alguna construcción aislada en la zona.	Baja
D	Corredores de transporte y energía		
D01	Carreteras, senderos y vías		
D01.01	Sendero	Un sendero atraviesa el hábitat	Baja
D02	Líneas de servicios		
D02.01.02	Líneas de electricidad	Tendido eléctrico aéreo y ubicación de apoyo en la zona.	

Tabla. 7. Actividades que ejercen presión sobre el hábitat 9320.





3.2. Valoración de las Especies de Interés Comunitario.

3.2.1. *Woodwardia radicans* (1426).

3.2.1.1. Evolución del área de distribución.

No hay datos sobre la evolución del área de distribución de la especie, puesto que *W. radicans* no ha sido objeto de un seguimiento detallado. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que es una especie que se localiza en áreas de laurisilva, y que atendiendo a lo apuntado en el apartado anterior estas zonas parecen encontrarse estabilizadas en la ZEC, se puede deducir que su área de distribución se ha mantenido estable, sin cambios significativos.

3.2.1.2. Evolución del tamaño poblacional.

Tampoco se dispone de datos sobre la evolución del tamaño poblacional, aún así, es probable que el alcance de su población no haya experimentado cambios significativos, ya que su hábitat no ha sido objeto una alteración considerable. En cualquier caso, los daños sobre el hábitat que podrían haber provocado una pérdida puntual de ejemplares, se consideran ocasionales.

3.2.1.3. Presiones y amenazas actuales

No se han detectado presiones sobre la especie a tener en consideración. No obstante, ya que se trata de una especie que se localiza preferentemente en lugares húmedos y umbríos, donde el nivel freático es superficial o existe agua de escorrentía habitualmente, no habría que perder de vista la posibilidad de implantación de cualquier actividad o proyecto que pueda derivar en una merma de las condiciones de humedad en el entorno.

3.2.2. *Ferula latipinna* (1610).

3.2.2.1. Evolución del área de distribución.

No hay datos sobre la evolución del área de distribución de la especie, puesto que la misma no ha sido objeto de seguimiento detallado desde el año 2003.

3.2.2.2. Evolución del tamaño poblacional.

Tampoco se dispone de datos sobre la evolución del tamaño poblacional de *Ferula latipinna* en la zona. La población podría haber experimentado una pérdida puntual de ejemplares por la ampliación de la carretera; si bien, se han acometido actuaciones colaterales correctoras a fin de promover la conservación la población local de la especie. Estas actuaciones han consistido en colectas de semillas y su cultivo en vivero, a fin de proceder a efectuar posteriores reforzamientos. En este sentido los posibles daños puntuales se han minimizado, por lo que no se consideran significativos. Es probable que la población se haya mantenido estable; entre otras cosas, el grueso de la población se suele observar ubicado en escarpes de difícil accesibilidad, por lo que no se encuentra sometido a una presión excesiva.





3.2.2.3. Presiones y amenazas actuales.

Atendiendo a la lista de actividades reseñadas en el portal de referencia de Natura 2000, en el marco de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 11 de julio de 2011 relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000 (2011/484/UE), en la ZEC se observan las siguientes actividades que presionan en mayor o menor medida a la cañaheja palmera *Ferula latipinna*.

Código	Descripción	Observaciones	Intensidad
A	Agricultura		
A01	Cultivos	Riesgo de desbroce de parcelas (hay algunos ejemplares en muretes de huertas abandonadas)	Baja
D	Corredores de transporte y energía		
D01	Carreteras, senderos y vías		
D01.02	Carreteras	Ampliación y mejora de carreteras	Baja
C	Minería, Extracción de materiales y energía		
C01	Minería y acarreo		
C01.07	Otros	Extracción de áridos	

Tabla. 8. Presiones sobre *Ferula latipinna*.

4. Estado de Conservación de los Hábitats Naturales y las Especies de Interés Comunitario.

4.1. Estado de Conservación de Tipos de Hábitats Naturales de Interés Comunitario.

Para la valoración del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario, se ha tomado como referencia los factores empleados para el seguimiento de la red Natura 2000 de acuerdo con el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE (*Assessment, monitoring and reporting under article 17 of the habitats Directive: Explanatory Notes & Guidelines*. Final Draft, October 2006). En concreto, se han considerado la cobertura del hábitat, el área ocupada por el tipo de hábitat específico presente, su estructura y funciones, así como la evolución previsible. En los dos primeros casos se han establecido los correspondientes valores favorables de referencia. La valoración global del estado de conservación del hábitat se ha estimado considerando los valores parciales obtenidos para cada parámetro.

4.1.1. Brezales macaronésicos endémicos (4050*).

4.1.1.1. Cobertura.

De acuerdo con los datos recogidos en el apartado 3.1.1., la cobertura del hábitat brezales macaronésicos endémicos (4050*) abarca el 55,91% de la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses, habiéndose producido en la última década algunos pequeños cambios en lo que atañe





a este hábitat. En este sentido, si tenemos en cuenta el mapa de vegetación para la cuantificación de cambios, se observa que ha tenido lugar una mejora del hábitat en unas 60,81 ha, mientras que alrededor de 8,67 ha de este hábitat habrían sufrido una alteración. De este modo el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en un avance del área ocupada por este hábitat entorno a las 52,14 ha; cifra que equivale a un 6,62% de la superficie ocupada por este hábitat.

Llegados a este punto cabe señalar que si se tiene en consideración la cobertura que aparece registrada en la ficha descriptiva del formulario normalizado de datos de la red Natura 2000, para la designación del lugar de importancia comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, de un 27%; este hábitat habría experimentado un considerable avance (28,91%). Si bien el avance se considera apreciable, es probable que este se acerque más a la cifra apuntada tras el análisis de las ortofotos 6,62%, ya que han habido ajustes en la cartografía de la vegetación, habiéndose detectado algunas imprecisiones en la cartografía de hábitats que se empleó en el pasado para cumplimentar el formulario normalizado de datos. Estas imprecisiones en general son más elevadas en zonas como la que nos atañe, donde el territorio muestra una mayor heterogeneidad en cuanto al mosaico presentado de usos y ecosistemas.

En este sentido en lo que se refiere a la cobertura el estado del hábitat ha de considerarse favorable.

4.1.1.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.

Tal como se ha indicado, el área ocupada por el hábitat 4050 parece haberse incrementado a lo largo de las dos últimas décadas. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación de GRAFCAN, la superficie del hábitat 4050 debe ocupar en la actualidad alrededor de las 787,61 ha.

Esta cifra apuntada se trata de una aproximación, ya que por lo pronto no se ha efectuado un ajuste fino de la cartografía de hábitats, puesto que este requiere de un trabajo con mayor profundidad y detalle (se trata de una zona de orografía abrupta, que presenta distintos ecosistemas y usos dentro de su ámbito territorial, donde se observa un cierto abandono de la actividad agraria en distintos puntos del territorio, lo que hace relativamente algo más complejo la actualización a detalle de la cartografía). Aún así, entendemos la cifra apuntada como válida – en cuanto a la escala necesaria para formular el presente plan- y obtenida a partir de los análisis de la mejor información actual disponible.

El área ocupada por el hábitat se valora como favorable, ya que atendiendo al análisis de la fotografía aérea y cartografía de vegetación se observa su incremento a lo largo de las dos últimas décadas.

4.1.1.3. Estructura y funciones específicas.

El hábitat 4050 se encuentra representado en la ZEC con la asociación *Myrica fayae-Ericetum arborece*, se trata de una comunidad arbustiva de fayal-brezal que se presenta en gran medida como etapa serial originada por la degradación del monte verde.

Puesto que en la comarca han incidido diversas actividades, que han experimentado en distintos momentos cierto abandono, se observa que la estructura del hábitat va a diferir según sectores; ya que se muestran áreas relativamente bien conservadas, mientras que en otras áreas la vegetación se encuentra en distinto grado de avance tras un abandono prolongado, y en otros casos recientes, de la actividad agraria.

Por regla general, la estructura se encuentra en avance hacia un estado de conservación favorable.





4.1.1.4. Evolución previsible.

Si bien en las últimas décadas ha habido un abandono progresivo de la actividad agraria, y silvícola, en la comarca, que ha propiciado un avance de este hábitat, se hace necesario planificar adecuadamente la ZEC; ya que, en algunas zonas del archipiélago, ante la crisis económica actual, la actividad agraria empieza a resurgir en determinados puntos del territorio. En principio, el retorno y, consecuentemente, el incremento del uso agrícola del territorio es un aspecto positivo para el archipiélago; aún así, este aumento de usos debe ser debidamente encauzado, fomentando que sean destinados para los distintos aprovechamientos los enclaves más adecuados al efecto. Aunque en general los usos de la ZEC -en cuanto a una capacidad de carga sin dañar los objetivos de conservación- no parecen encontrarse en sus límites, habrá que ordenarlos convenientemente a fin de que un posible aumento de las distintas actividades no vaya en detrimento del hábitat 4050.

Es probable que haya una estabilización en cuanto al área de ocupación de este hábitat en la ZEC, ya que la mejora viaria incide en que se ponga freno al abandono de la actividad agraria que se venía observando en las últimas décadas. Paralelamente, esta mejora viaria, eminentemente en la fase de implantación, puede acarrear algunas afecciones o daños sobre los ecosistemas que se encuentran en la zona de obras y su entorno inmediato. Por contra, al mismo tiempo se vislumbra un avance en cuanto a la estructura del hábitat en aquellas parcelas que hoy se encuentran en fase de colonización por la vegetación nativa.



Fig. 12. En la imagen se observa como la vegetación va invadiendo una de las huertas abandonadas que se localiza junto a la carretera de las mimbreras.

4.1.1.5. Valoración global.

Favorable.





4.1.2. Bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*) (9360*).

4.1.2.1. Cobertura.

De acuerdo con los datos recogidos en el apartado 3.1.2., la cobertura del hábitat bosques de laureles macaronésicos abarca el 12,72% de la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses, habiéndose producido en la última década algún pequeño cambio en lo que atañe a este hábitat. En este sentido si tenemos en cuenta el mapa de vegetación para la cuantificación de cambios, se observa que ha tenido lugar una mejora del hábitat en unas 0,25 ha, mientras que alrededor de 0,14 ha de este hábitat habrían sufrido una alteración. De este modo el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en un avance del área ocupada por este hábitat entorno a las 0,11 ha; cifra que equivale a un 0,06% de la superficie ocupada por este hábitat, por lo que tal avance no parece ser significativo.

Llegados a este punto cabe señalar que si se tiene en consideración la cobertura que aparece registrada en la ficha descriptiva del formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la designación del lugar de importancia comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses de un 21%; este hábitat habría experimentado un retroceso significativo (8,28%). Es probable que la cifra real se acerque más a la cifra apuntada tras el análisis de las ortofotos (avance del 0,06%, o lo que es lo mismo cierta estabilización), ya que han habido ajustes en la cartografía de la vegetación, habiéndose detectado algunas imprecisiones en la cartografía de hábitats que se empleó en el pasado para cumplimentar el formulario normalizado de datos. Estas imprecisiones en general son más elevadas en zonas como la que nos atañe, donde el territorio muestra una mayor heterogeneidad en cuanto al mosaico presentado de usos y ecosistemas.

En este sentido en lo que se refiere a la cobertura, el estado del hábitat ha de considerarse estabilizado.

4.1.2.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.

Tal como se ha indicado, el área ocupada por el hábitat parece encontrarse algo estabilizada a lo largo de las dos últimas décadas. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación de GRAFCAN, la superficie del hábitat 9060 debe ocupar en la actualidad alrededor de las 179,11 ha.

Al igual que para el hábitat anterior, esta cifra apuntada se trata de una aproximación, ya que por lo pronto no se ha efectuado un ajuste fino de la cartografía de hábitats, puesto que este requiere de un trabajo con mayor profundidad y detalle (se trata de una zona de orografía abrupta, que presenta distintos ecosistemas y usos dentro de su ámbito territorial, donde se observa un cierto abandono de la actividad agraria en distintos puntos del territorio, lo que hace relativamente algo más complejo la actualización a detalle de la cartografía). Aún así, entendemos la cifra apuntada como válida – en cuanto a la escala necesaria para formular el presente plan- habiendo sido obtenida a partir de los análisis de la mejor información actual disponible.





Fig. 13. *Echium pininana*, planta de la laurisilva palmera, creciendo en una pista agrícola en desuso.

El área ocupada por el hábitat se valora como favorable, ya que atendiendo al análisis de la fotografía aérea, y cartografía de vegetación, se observa su estabilización a lo largo de las dos últimas décadas.

4.1.2.3. Estructura y funciones específicas.

En el ámbito geográfico de la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, el hábitat de interés comunitario 9360 bosques de laureles macaronésicos se corresponde con las asociaciones de monteverde húmedo *Lauro novocanariensis-Perseetum indicae* y monteverde seco *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*. El monteverde húmedo ocupa el 11,48 % de la superficie de la ZEC, mientras que el monteverde seco, representado por la asociación *Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*, ocupa el 1,23% de su superficie.

4.1.2.4. Evolución previsible.

Se intuye que a corto plazo no se presentarán grandes cambios pues se trata de un hábitat que no es objeto de una presión antrópica directa. Por contra, a más largo plazo, en estamentos científicos y académicos se ha apuntado una posible regresión de la laurisilva derivada del cambio climático.

4.1.2.5. Valoración global.

A corto plazo favorable. A largo plazo, en estamentos científicos y académicos se apunta que su evolución puede ser desfavorable.





4.1.3. Pinares macaronésicos (endémicos) (9550).

4.1.3.1. Cobertura.

De acuerdo con los datos recogidos en el apartado 3.1.3., la cobertura del hábitat pinares macaronésicos (endémicos) abarca el 14,55% de la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses, habiéndose producido en la última década algún pequeño cambio en lo que atañe a este hábitat. En este sentido si tenemos en cuenta el mapa de vegetación para la cuantificación de cambios, se observa que ha tenido lugar una mejora del hábitat en unas 0,53 ha, mientras que alrededor de 0,02 ha de este hábitat habrían sufrido una alteración. De este modo el balance global resulta ser positivo, y se sitúa en un avance del área ocupada por este hábitat entorno a las 0,51 ha; cifra que equivale a un 0,25 % de la superficie ocupada por este hábitat en la ZEC, por lo que tal avance no parece ser significativo.

Llegados a este punto cabe señalar que si se tiene en consideración la cobertura que aparece registrada en la ficha descriptiva del formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la designación del lugar de importancia comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses de un 23 %, este hábitat habría experimentado un retroceso significativo (8,44%), sin embargo es probable que la cifra real se acerque más a la cifra apuntada tras el análisis de las ortofotos (avance del 0,25%), ya que han habido ajustes en la cartografía de la vegetación, habiéndose detectado algunas imprecisiones en la cartografía de hábitats que se empleó en el pasado para complementar el formulario normalizado de datos. Estas imprecisiones en general son más elevadas en zonas como la que nos atañe, donde el territorio muestra una mayor heterogeneidad en cuanto al mosaico presentado de usos y ecosistemas.

Teniendo en cuenta lo señalado a lo largo del presente apartado, en lo que se refiere a la cobertura el estado del hábitat ha de considerarse estabilizado.

4.1.3.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.

Tal como se ha indicado, el área ocupada por el hábitat parece encontrarse algo estabilizada, habiendo experimentado en todo caso a lo largo de las dos últimas décadas un ligero avance. Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación de GRAFCAN, la superficie del hábitat 9550 debe ocupar en la actualidad alrededor de las 204,93 ha.

Al igual que para el hábitat anterior, esta cifra apuntada se trata de una aproximación, ya que por lo pronto no se ha efectuado un ajuste fino de la cartografía de hábitats, puesto que este requiere de un trabajo con mayor profundidad y detalle (se trata de una zona de orografía abrupta, que presenta distintos ecosistemas y usos dentro de su ámbito territorial, donde se observa un cierto abandono de la actividad agraria en distintos puntos del territorio, lo que hace relativamente algo más complejo la actualización a detalle de la cartografía). Aún así, entendemos la cifra apuntada como válida – en cuanto a la escala necesaria para formular el presente plan- habiendo sido obtenida a partir de los análisis de la mejor información actual disponible.

El área ocupada por el hábitat se valora como favorable, ya que atendiendo al análisis de la fotografía aérea, y cartografía de vegetación, se observa su estabilización con un ligero avance a lo largo de las dos últimas décadas.

4.1.3.3. Estructura y funciones específicas.

El hábitat de interés comunitario 9550 Pinares macaronésicos (endémicos), en esta ZEC se corresponde con la asociación *Loto hillebrandii-Pinetum canariensis ericetosum arborece*; se trata





de una comunidad endémica de la isla de La Palma, representativa de los pinares más húmedos en contacto con el monte verde.

4.1.3.4. Evolución previsible.

Se trata de un hábitat que en terrenos de la ZEC no presenta una presión antrópica excesiva. Por otro lado, si bien el pinar es un ecosistema sometido a riesgo de incendios, también es cierto que presenta una capacidad de regeneración elevada. En este sentido, la evolución previsible es favorable.

4.1.3.5. Valoración global.

Favorable.

4.1.4. Bosques de *Olea* y *Ceratonía* (9320).

4.1.4.1. Cobertura.

De acuerdo con los datos recogidos en el apartado 3.1.3., la cobertura del hábitat 9320 bosques de *Olea* y *Ceratonía* abarca el 0,30% de la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses. Las fotografías aéreas anteriores a la aprobación del LIC correspondientes a los años 1996-1998, contrastadas con la de 2002, y su comparación con la situación actual (OrtoExpress Sep 2011-Oct 2011), muestran que no se han producido cambios perceptibles en lo que atañe a la cobertura del hábitat dentro del ámbito de la ZEC.

Llegados a este punto cabe señalar que el hábitat 9320 no se encuentra recogido en la ficha descriptiva del formulario normalizado de datos de la red Natura 2000 para la designación del lugar de importancia comunitaria ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses; por lo que hasta la fecha no se ha procedido a la valoración de su estado en la zona. Es probable que en su día se interpretara que esta zona se correspondía con el hábitat 5330 matorrales termomediterráneos y preestépico o con el 9560 bosques endémicos de *Juniperus*, hábitats que figuran en el formulario normalizado de datos, y los cuales no parecen presentarse en la zona.

4.1.4.2. Área ocupada por el tipo de hábitat.

Si tenemos en cuenta el mapa de vegetación de GRAFCAN, la superficie del hábitat 9320 debe ocupar en la actualidad alrededor de las 4,26 ha.

4.1.4.3. Estructura y funciones específicas.

En la ZEC el hábitat 9320 se encuentra representado por la presencia de la asociación de espinal-granadillar *Rhamno crenulatae-Hypericetum canariensis*. Esta vegetación se observa a modo de fruticeda, a veces espinosa, constitutiva de orlas xerofíticas del monte verde seco y de los bosques termoesclerófilos húmedos. Aparte de ello, esta comunidad puede manifestar carácter serial, desarrollándose en este sector del espacio posiblemente como matorral de sustitución del monte verde seco.





4.1.4.4. Evolución previsible.

En el seno de este hábitat se observan bastantes ejemplares de brezos, ya que el sector se encuentra colindante a áreas cubiertas por la asociación *Myrica fayae-Ericetum arborece*, por lo que es previsible que continúe desarrollándose hacia una mezcla con el hábitat 4050 brezales macaronésicos endémicos en aquellos puntos donde hay una mayor acumulación de suelo. Así mismo, ya que la zona es área potencial de monte verde seco *Visnea mocanerae-arbutetum canariensis*, y se ubica colindante a un sector donde todavía hoy se presenta esta asociación, es posible que con el tiempo también se adentren ejemplares propios de esta comunidad en el área.

4.1.4.5. Valoración global.

Aunque el hábitat 9320 bosques de *Olea* y *Ceratonia* en esta ZEC con el tiempo tienda a transformarse cambiando y alejándose de su óptimo, la valoración global es favorable, ya que la vegetación del área parece encontrarse evolucionando hacia un ecosistema más maduro.

4.2. Estado de Conservación de las Especies de Interés Comunitario.

4.2.1. *Woodwardia radicans* (1426).

4.2.1.1. Cobertura.

En la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses *Woodwardia radicans* se encuentra presente en unas 26 cuadrículas UTM de 500 x 500 m⁷, lo que representa el 34% de las cuadrículas con presencia de la especie en la isla, y alrededor del 5,94% de las cuadrículas de presencia en el archipiélago.

Respecto a la cobertura de *W. radicans* en este espacio, cabe indicar que su presencia en unas 26 cuadrículas de UTM, representan el 31,87% de las cuadrículas UTM de 500 x 500 m (91) que coinciden con la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses.

Con relación a la evolución de la cobertura en el área, no se dispone de datos para esta especie, puesto que no ha sido objeto de seguimiento detallado. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que es una especie que se localiza en áreas de laurisilva, y que atendiendo a lo apuntado en el apartado anterior estas zonas parecen encontrarse estabilizadas en la ZEC, se puede deducir que su área de distribución se ha mantenido estable. Por lo que en lo que se refiere a la cobertura, el estado de esta especie se considera favorable.

4.2.1.2. Población.

No se dispone de datos sobre el tamaño de la población que aparece en la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses. Tal como indicamos en el apartado 2.5.1.2., se estimó un alcance para el barranco de Los Hombres sobre los 500 ejemplares, para el de Franceses entre los 750-1000 y en

⁷ No se ha realizado un seguimiento reciente y detallado de la especie. Se ha efectuado la aproximación a la distribución, mediante un análisis de los registros de 500 x 500 m obrantes en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, con grado de precisión 2, posteriores a 1995. Es por ello que las cifras apuntadas tienen carácter meramente orientativo.





el barranco de Gallegos sobre los 51-100; si bien se desconoce que proporción de los ejemplares de estos núcleos se ubicaban dentro de los límites de este espacio.

Respecto al tamaño poblacional, si bien no se dispone de datos más recientes que permitan evaluar la evolución de la población de *W. radicans* y su alcance actual, es probable que no haya experimentado cambios significativos. En cualquier caso, los daños sobre el hábitat que podrían haber provocado una pérdida puntual de ejemplares se consideran ocasionales, y el número de efectivos parece ser suficiente para que estos se vean amortiguados. El estado de la población se considera favorable.

4.2.1.3. Estado de conservación del hábitat de especie.

No se han detectado presiones sobre el hábitat a tener en consideración, por lo que el estado de conservación del hábitat, se muestra favorable.

4.2.1.4. Evolución previsible.

Aunque quizás haya habido una pérdida de ejemplares de *W. radicans* en relación a la mejora de la C-830, -ya que las cuadrículas de presencia de la especie en este sector coinciden con algunas actuaciones- así como afecciones a su hábitat en la zona de obras o su entorno inmediato, puesto que la población que se asienta en las inmediaciones tiene un alcance de efectivos considerable, en principio capaz de amortiguar pequeñas alteraciones, y no habiéndose detectado amenazas significativas que afecten a la especie o a su hábitat, se espera que la población continúe estabilizada. La evolución previsible a corto plazo se considera favorable. Al mismo tiempo, tal como se ha indicado en el apartado 3.2.1.3., ya que se trata de una especie que se localiza preferentemente en lugares húmedos y umbríos, donde el nivel freático es superficial o existe agua de escorrentía habitualmente, a más largo plazo podría producirse una posible regresión derivada del cambio climático.

4.2.1.5. Valoración global.

Favorable a corto plazo. A largo plazo quizás desfavorable.

4.2.2. *Ferula latipinna* (1610).

4.2.2.1. Cobertura.

En la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses la especie se encuentra presente en unas 14-18⁸ cuadrículas de 500 x 500 m. Ello supondría del orden del 44 al 56% de las cuadrículas de presencia de la especie en la isla, y alrededor del 26 al 33% de su presencia en el archipiélago.

Respecto al área de ocupación de *F. latipinna* en este espacio, si tomamos como tal la suma del área de los polígonos donde se localiza la especie dentro del ámbito de la ZEC, atendiendo al

⁸ El balance barajado de presencia se debe a que hay algunos núcleos que se encuentran en los límites de las cuadrículas UTM de 500 x 500 m; por lo que para afinar la presencia exacta habría que cartografiar de forma detallada la ubicación concreta de los ejemplares.





seguimiento efectuado por Mesa (2004)⁹ esta sería de unas 19,23 ha; por lo que alcanza del orden del 1,36% de la superficie de Monteverde de Gallegos-Franceses.

No se dispone de datos sobre la evolución de la cobertura en el área, ya que para esta especie sólo se dispone del seguimiento que se efectuó en 2003.

4.2.2.2. Población.

No se dispone de datos sobre el tamaño de la población que aparece en la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses. Tal como indicamos en el apartado 2.5.2.2., en 2003, se estimó un alcance para el barranco de Melchor-barranco de Franceses entorno a los 601 ejemplares, y para La Palmita-barranco de Gallegos del orden de los 1.650 ejemplares; si bien se desconoce que proporción de los ejemplares de estos núcleos se ubicaban dentro de los límites de este espacio.

Respecto al tamaño poblacional, si bien no se dispone de datos más recientes que permitan evaluar la evolución de la población de *F. latipinna* y su alcance actual, aunque hubiera habido una pérdida de ejemplares derivada de las obras en relación a la mejora viaria del norte de La Palma¹⁰, se intuye que el grueso de la población pueda haberse mantenido estable, e incluso podría haber experimentado una dinámica ligeramente progresiva. Esto quedaría explicado por la baja presión antrópica que incide sobre *F. latipinna*; por el cierto abandono de la actividad agraria en la comarca que ha favorecido el que en algún punto se haya producido la colonización, por parte de la especie, de los muretes de antiguos bancales; y por las medidas correctoras aparejadas a las obras que se han emprendido. De lo anterior se desprende que el estado de la población es favorable.

4.2.2.3. Estado de conservación del hábitat de especie.

Puesto que la especie se suele localizar en riscos y andenes en dominio del bosque termófilo y fayal brezal, su hábitat -a excepción del emplazado en los sectores ubicados en el entorno donde tienen lugar las obras de ampliación de la carretera- se encuentra relativamente bien conservado. El estado de conservación del hábitat, posee la calidad apropiada para garantizar a largo plazo la supervivencia de la especie, por lo que se considera favorable.

4.2.2.4. Evolución previsible.

Aunque haya habido una pérdida de ejemplares de *F. latipinna* en relación a la mejora de la C-830, así como afecciones a su hábitat en la zona de obras o su entorno inmediato, puesto que la población que se asienta en las inmediaciones tiene un alcance de efectivos considerable, en principio capaz de amortiguar pequeñas alteraciones, y no habiéndose detectado amenazas significativas que afecten a la especie o a su hábitat (muchos ejemplares se localizan en lugares inaccesibles), se espera que la población continúe estabilizada. La evolución previsible se considera favorable.

⁹ Mesa, R. 2004. Seguimiento de poblaciones de especies amenazadas 2003. *Ferula latipinna* A. Santos: La Palma. GESPLAN. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias. Informe no publicado. 24 pp.

¹⁰ Promotorum, S.L. 2011. Memoria de los trabajos de campo de la *Ferula latipinna* afectada por la actuación: "Acondicionamiento de la Carretera C-830 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Norte Tramo: Los Sauces Cruz del Castillo. Isla de La Palma. Carretera Los Sauces U.T.E. Informe no publicado. 20 pp.





4.2.2.5. Valoración global.

Favorable.

5. Objetivos de conservación.

Este Plan tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats de interés comunitario y de los hábitats y poblaciones de las especies red Natura 2000 presentes en la ZEC ES7020091 Monteverde de Gallegos-Franceses, teniendo en cuenta los usos y los aprovechamientos actuales, las exigencias económicas, sociales y culturales que pudieran existir, y evitando las transformaciones que puedan suponer la pérdida o alteración de los valores que fundamentan su designación.

Considerando la definición recogida en el artículo 3.25) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en la determinación de los “objetivos de conservación” se ha tenido en cuenta la evaluación del estado de conservación realizada en el apartado 4 de este Plan de Gestión, definiendo los parámetros que deben alcanzarse para considerar que los elementos a proteger presentan un estado de conservación favorable. En concreto, para la ZEC ES7020091 se establecen los siguientes objetivos de conservación.

OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 1. Mantener en un estado de conservación favorable los sectores de la ZEC que cuentan hoy con presencia significativa del hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos, permitiendo alcanzar en estas zonas etapas seriales mas maduras; incluso si esto conlleva aparejado, según sectores, una sustitución gradual del hábitat 4050*, por el 9360*, y una disminución de la cobertura del primero en el seno del espacio a favor del segundo. En este sentido, el área ocupada por el hábitat 4050* junto con el área ocupada por el 9360* deberá abarcar una superficie de, al menos, 966,72 ha.

OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 2. Mantener el estado actual de conservación favorable del hábitat 9360*bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*), preservando las áreas que se encuentran hoy ocupadas por el monte verde húmedo (*Lauro novocanariensis-Perseetum indicae*) y relictos de monte verde seco (*Visneo mocanerae-Arbutetum canariensis*); y sentar las bases que propicien la ampliación de la cobertura de este hábitat en la ZEC favoreciendo la sustitución del fayal-breza (hábitat 4050*) por etapas seriales más maduras de la vegetación potencial. El área ocupada por el hábitat 9360* deberá abarcar una superficie de, al menos, 179,11 ha.

OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 3. Mantener el estado actual de conservación favorable del hábitat 9550 pinares macaronésicos (endémicos), preservando las áreas ocupadas por pinar canario en la ZEC. Las áreas de pinar canario deberán abarcar una superficie de, al menos, 204,93 ha.

OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 4. Mantener en un estado de conservación favorable el sector de la ZEC donde se presenta el hábitat 9320 bosques de *Olea* y *Ceratonia*, permitiendo la sustitución gradual de este hábitat por etapas seriales intermedias correspondientes al 4050; para que con el tiempo sea posible recuperar las facies más maduras o típicas del enclave que se corresponderían con el hábitat 9360 (el hábitat 9320 se presenta en este espacio en zonas potenciales de monte verde seco [9360]).





OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 5. Evitar la disminución del tamaño poblacional y del área de presencia del helecho *Woodwardia radicans* (1426) en la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses, y conocer la evolución de su población en la zona.

OBJETIVO DE CONSERVACIÓN 6. Asegurar el estado de conservación favorable de la cañaheja *Ferula latipinna* (1610) en la ZEC Monteverde de Gallegos-Franceses, garantizando el mantenimiento de la superficie actual de ocupación, y conocer el alcance de sus efectivos en la zona.

6. Zonificación.

En la ZEC de Monteverde de Gallegos-Franceses, teniendo en cuenta las características físicas del espacio y la distribución de los hábitats y especies de interés comunitario se han delimitado 11 zonas diferentes. Atendiendo a la tipología apuntada, el espacio incluye una zona de conservación prioritaria, tres zonas de conservación, dos zonas de restauración prioritaria, cuatro zonas de restauración y una zona de transición.

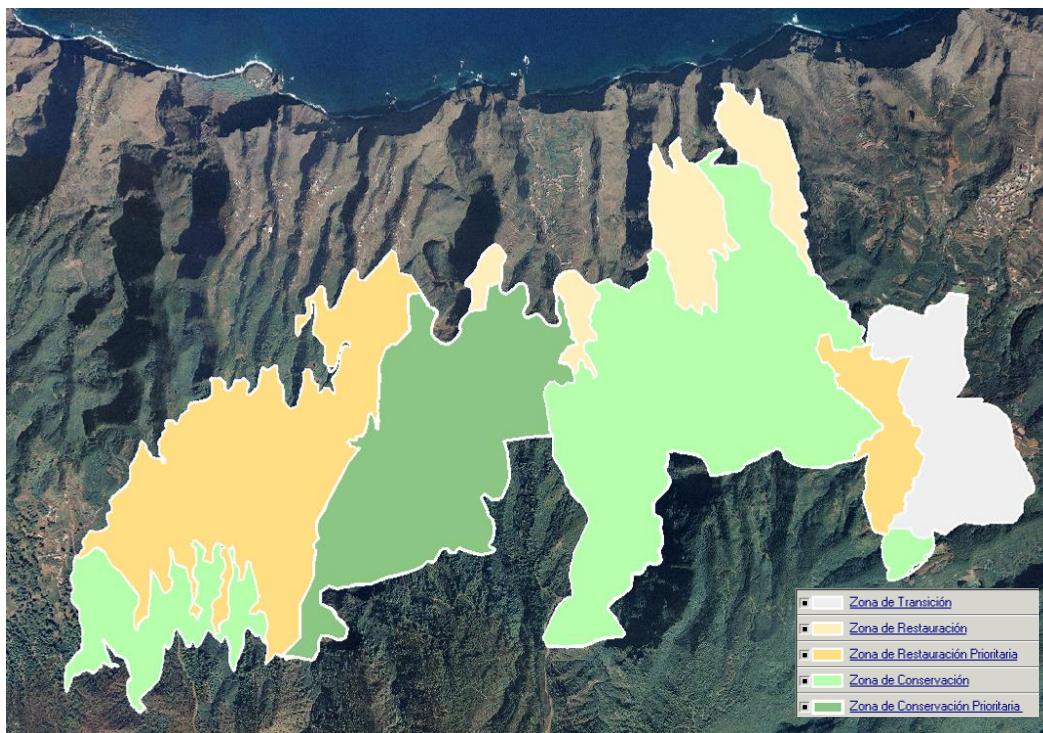


Fig. 14. Zonificación de la ZEC ES7020091.





6.1. Zona de conservación prioritaria (Zona A).

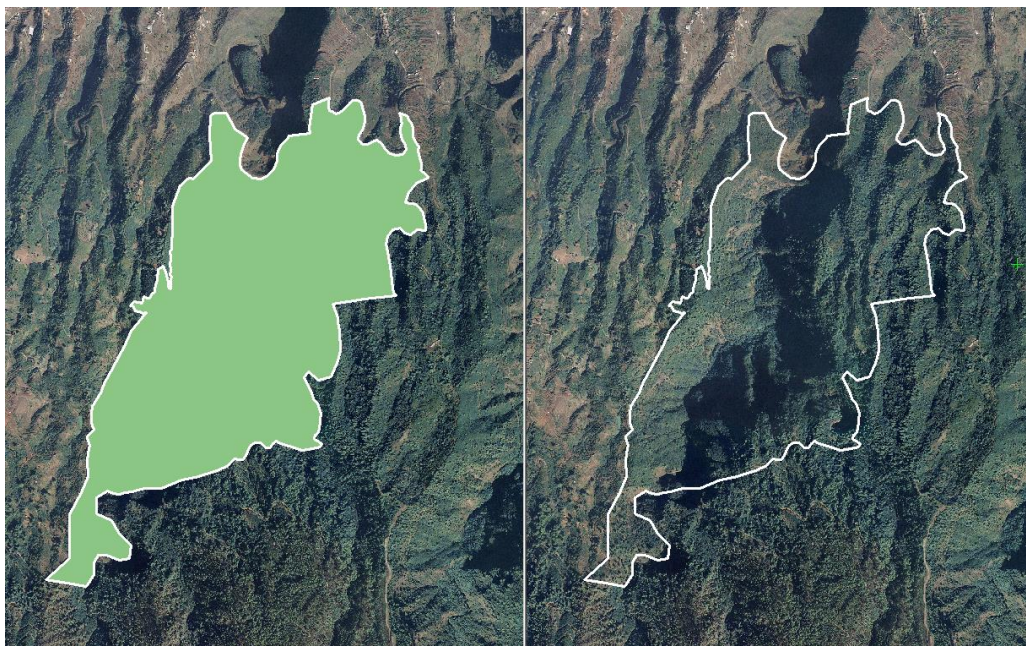


Fig. 15. Zona de conservación prioritaria A.

La zona de conservación prioritaria (zona A) se localiza en el centro de la ZEC, concurriendo en su parte norte y en la sur con los límites de este espacio (carretera LP-1 y proximidades de la LP-11, respectivamente). Incluye en su seno los sectores de los barrancos de Franceses, de Las Grajas, del Adernero y de Melchor Pérez que se localizan a cota de la ZEC; limitando, en su parte oeste, con el lomo de Los Poleos y lomo de La Toleda, hasta alcanzar, sobre la cota de los 1.200 m.s.m., en su vértice SO, la pista que cruza el barranco de Las Traviesas; y llegando en el este hasta la ladera (este) del barranco de Melchor Pérez, alcanzando aquí la cota aproximada de 775 m.s.m. en su vértice SE.

Con relación a los hábitats objeto de protección de la ZEC ES7020091, la zona A alberga una buena representación de los hábitats 9360* bosques de laureles macaronésicos (*Laurus*, *Ocotea*) y 9550 pinares macaronésicos (endémicos); observándose, adicionalmente, algunos sectores cubiertos por el hábitat 4050* brezales secos macaronésicos endémicos. Respecto a las especies objeto de protección esta zona incluye una buena representación de *Ferula latipinna* (1610) y *Woodwardia radicans* (1426).

La finalidad principal para esta zona es la protección y la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en la ZEC, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.





6.2. Zonas de conservación (Zonas B).

La finalidad principal para estas zonas también es la protección y la conservación de los hábitats y especies de interés comunitarios presentes en la ZEC, admitiendo un cierto uso público y el mantenimiento de las actividades existentes en la actualidad que no fueran incompatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.

6.2.1. Zona de conservación B.1.



Fig. 16. Zona de conservación B.1.

La zona de conservación B.1. se localiza en el sector SO de esta ZEC, lindando con la ZEC ES7020008 Pinar de Garafía. Esta área incluye las formaciones de pinar que llegan al límite SO de la ZEC, hasta alcanzar en su parte este el barranco de La Traviesa.

Con relación a los hábitats objeto de protección, la zona B.1. incluye una muestra del hábitat 9550 pinares macaronésicos (endémicos), el cual continúa en altitud dentro del ámbito de la ZEC ES7020008 Pinar de Garafía.

Esta zona de pinar, sobre todo en el sector colindante a la carretera de las mimbreras, presenta cierta alteración debido al aprovechamiento agropecuario y silvícola de los terrenos.





Fig. 17. Al fondo se observa la formación de pinar colindante a la carretera de las Mimbreras (Zona de conservación B1).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 21/04/2016 - 12:36:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVIa006RIVd3BCqaZC1Lddg2Vg9Z5w3b



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2016 - 12:43:54



6.2.2. Zona de conservación B.2.

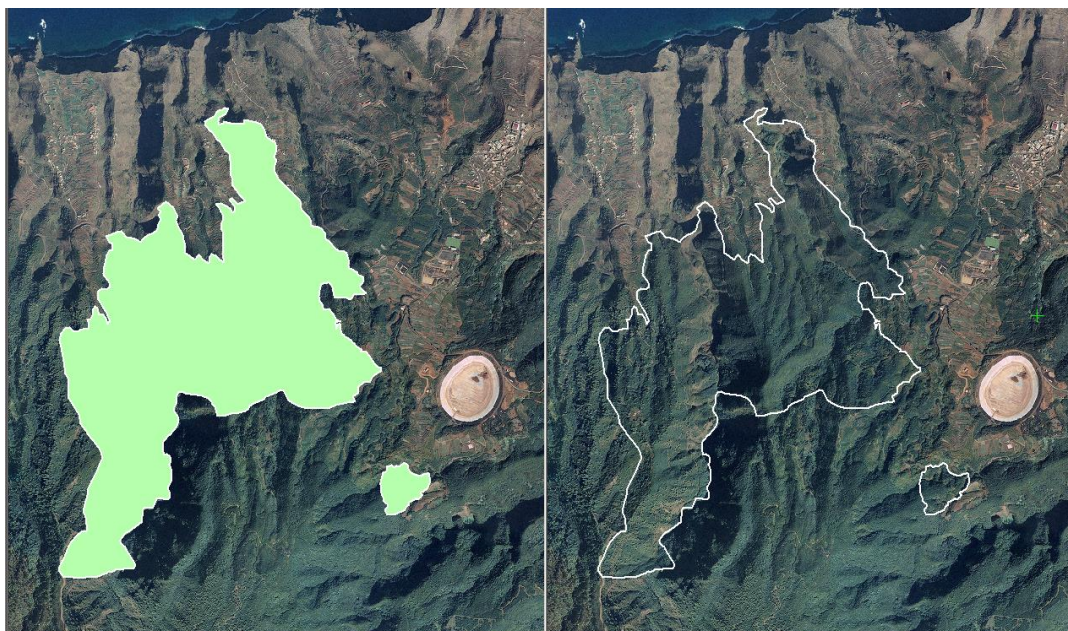


Fig. 18. Zonas de conservación B.2 y B.3.

Se localiza al este de la zona A. En su sector oeste, la zona B.2. incluye la parte alta de Los Llanitos y Las Moraditas; en la parte central, el barrancos de Gallegos, las lomas de la Palmita y del Pino, y el barranco de La Vica; hasta alcanzar, en su lado este, la zona de las Mimbreras y el barranco de Topaciegas-barranco Oscuro.

Respecto a los hábitats objeto de protección, la zona B.2. se caracteriza por albergar una buena representación del hábitat 4050* brezales secos macaronésicos endémicos. En esta zona también se encuentran presentes los hábitats 9550 pinares macaronésicos endémicos, 9360* bosques de laureles macaronésicos endémicos, y el 9320 bosques de *Olea* y *Ceratonia*, aunque con una menor representación. Respecto a las especies objeto de protección, esta zona incluye una buena muestra de la cañaheja palmera *Ferula latipinna* (1610) y la pñjara *Woodwardia radicans* (1426).

6.2.3. Zona de conservación B.3.

Se encuentra en el SE del espacio, junto al barranco de Las Hijas, limitando con la ZEC ES7020084 Barlovento, Garafía, El Paso y Tijarafe.

Con relación a los hábitats objeto de protección, la zona B.3. incluye una pequeña muestra de los hábitats 9360* bosques de laureles macaronésicos y 4050* brezales macaronésicos endémicos.



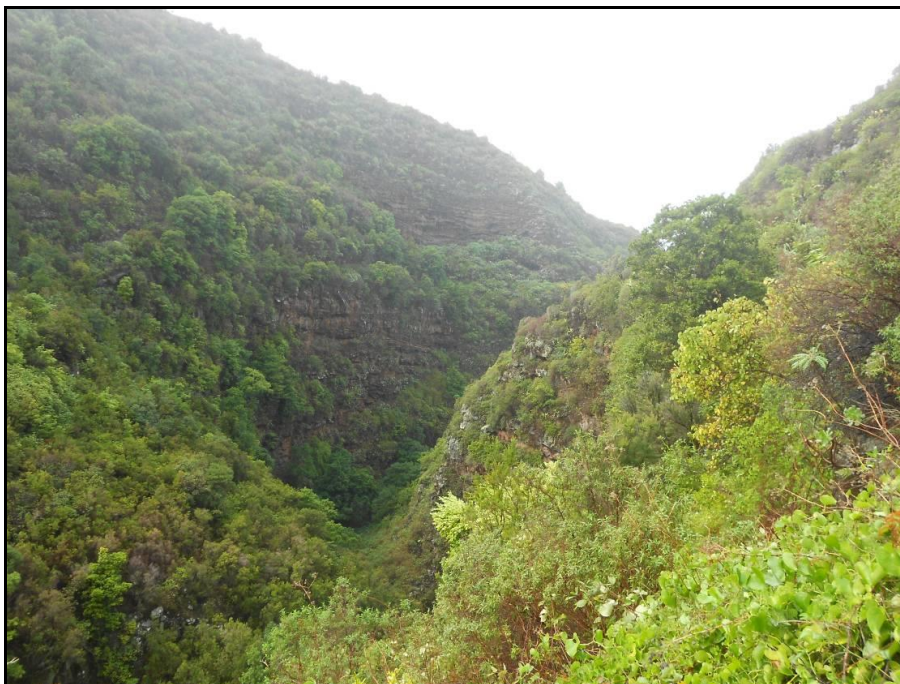


Fig. 19. Zona de conservación B2. En la imagen se observa como en el barranco de la Vica coexisten sectores de espinal-granadillar (9320) en primer término, con fayal-brezal (4050) a la izquierda de la imagen, y bosquetes de monteverde seco (9360) al fondo.

6.3. Zonas de restauración prioritaria (Zonas C).

Se trata de dos sectores de la ZEC monteverde de Gallegos-Franceses que si bien albergan hábitats de interés comunitario estos presentan un estado de conservación claramente desfavorable, y en los que existe cierta intensidad de usos. Es por ello que se requiere de importantes actuaciones o medidas, para conseguir compatibilizar el uso tradicional del espacio con la reversión del estado de conservación de sus valores naturales.

La finalidad planteada para estas zonas es la protección y restauración de los hábitats naturales de interés comunitario, ordenando los posibles usos del espacio de forma que no se imposibilite la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales de interés comunitario.





6.3.1. Zona de restauración prioritaria C.1.

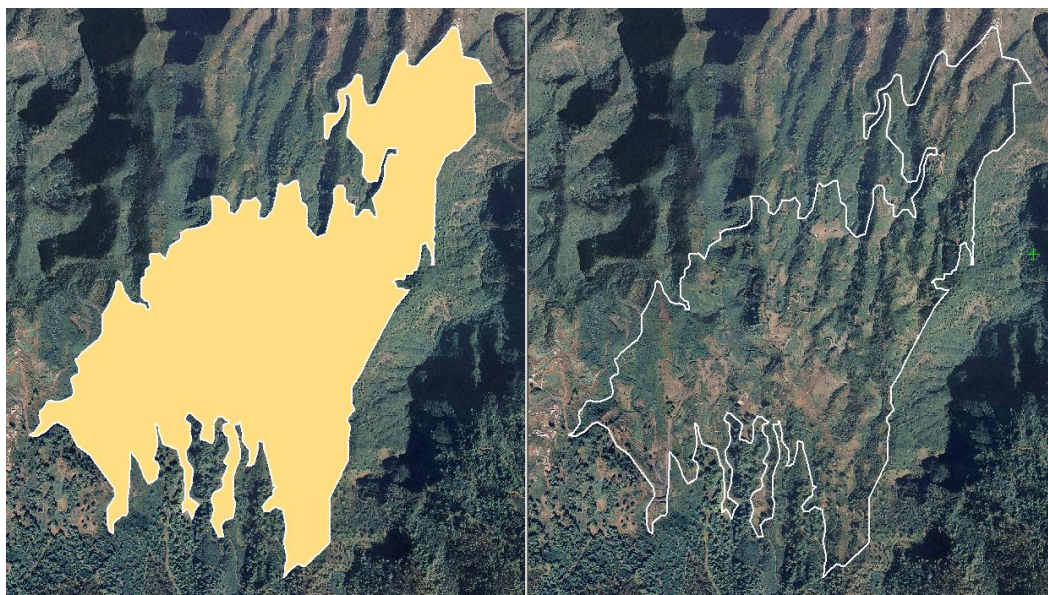


Fig. 20. Zona de restauración prioritaria C.1.

Incluye el sector oeste de la ZEC. La zona C.1. en su parte oeste, y norte, llega hasta los límites del espacio; en el sur, linda con la zona de conservación B.1.; y al este, con la zona de conservación prioritaria A.

Se trata de una zona donde la vegetación actual predominante es el fayal-brezal, presentando al tiempo cierta actividad agropecuaria y silvícola; con algunas explotaciones ganaderas, cultivos dispersos y aprovechamientos forestales. Respecto al paisaje actual, una parte considerable de las áreas que han sido objeto de cultivo o aprovechamientos se encuentran inactivas, viéndose los terrenos paulatinamente colonizados por la vegetación nativa, la cual, en su mayor medida, ha avanzado hacia formaciones que se corresponden con el hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos. En el seno del hábitat 4050 se observan además, los efectos de las matarrasas, ya que este sector del espacio también es objeto de aprovechamientos silvícolas. En estas últimas extensiones, la vegetación se muestra empobrecida en cuanto a la diversidad de especies, al tiempo que aumenta desmesuradamente la densidad de ejemplares sobre el terreno, aspecto este último que pudiera actuar favoreciendo la propagación de incendios.





Fig. 21. Zona de restauración prioritaria C1. En primer término se muestran los efectos de una matarrasa, mientras que en el centro de la imagen se aprecia una parcela en cultivo, todo ello en medio de sectores que muestran distintas etapas de regeneración de la vegetación nativa; por lo general esta última empobrecida y con una densidad de pies excesiva.





6.3.2. Zona de restauración prioritaria C.2.

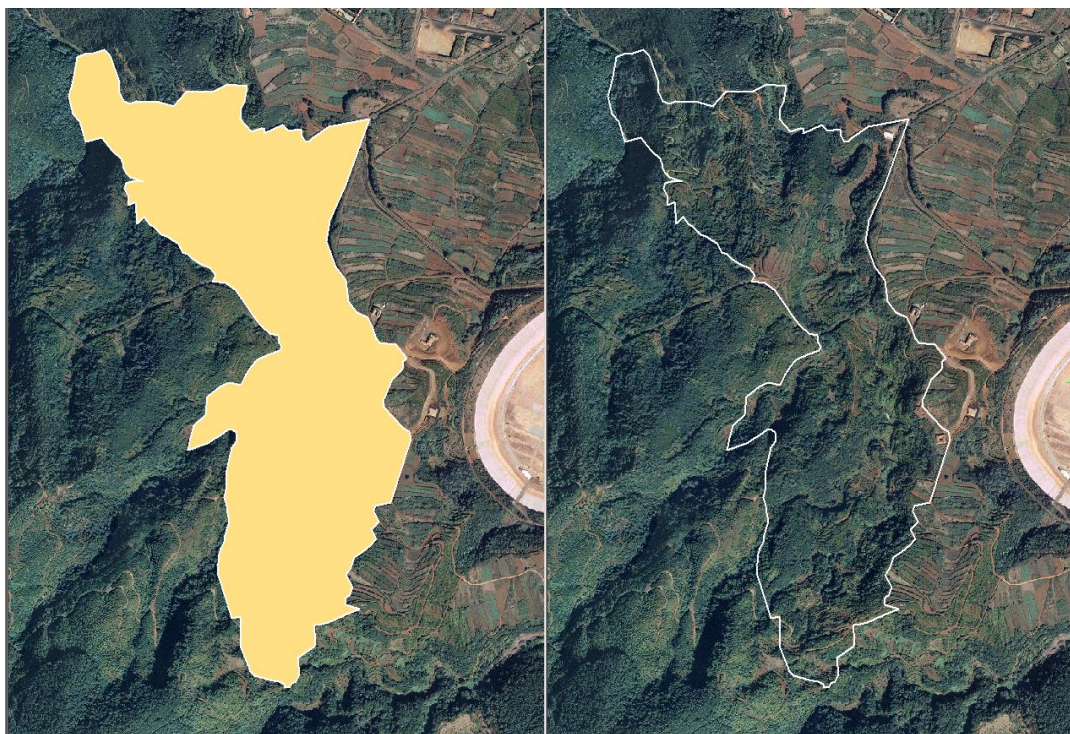


Fig. 22. Zona de restauración prioritaria C.2.

Se trata de una zona ubicada al oeste de las llanadas de Bona y la laguna de Barlovento.

Es una zona con actividad agrícola residual, ya que la mayor parte de las áreas cultivadas en anteriores décadas han sido abandonadas; observándose, en general, un avance del hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos.

6.4. Zonas de restauración (Zonas D).

Se trata de áreas de menor valor relativo dentro de las ZEC, que en general no albergan hábitats de interés comunitario o especies del Anexo II de la Directiva o que incluyen “facies degradadas o de sustitución”, pero que potencialmente podrían hacerlo dado que poseen características adecuadas para ello.

Aún así, las particulares características de la ZEC ES7020091 monteverde de Gallegos-Franceses, donde, a modo de mosaico, se intercala un cierto aprovechamiento del territorio con sectores relativamente bien conservados, nos ha llevado a proponer el incluir en “zona de restauración” terrenos con características intermedias entre las aquí señaladas, las indicadas para las zonas de conservación e incluso, en determinados enclaves, con las apuntadas a continuación para las zonas de transición (cultivos, asentamientos,...). Este aspecto se ha tenido en consideración a la hora de establecer los criterios de gestión para este tipo de áreas en la ZEC “Monteverde de Gallegos-Franceses”, a fin de compatibilizar la preservación de los usos tradicionales del territorio con el mantenimiento y mejora de los valores naturales objeto de conservación de Natura 2000.





La finalidad principal en estas áreas será favorecer la recuperación de los hábitats de interés comunitario, junto con el mantenimiento y desarrollo de las actividades previamente existentes en el espacio.

6.4.1. Zona de restauración D.1.

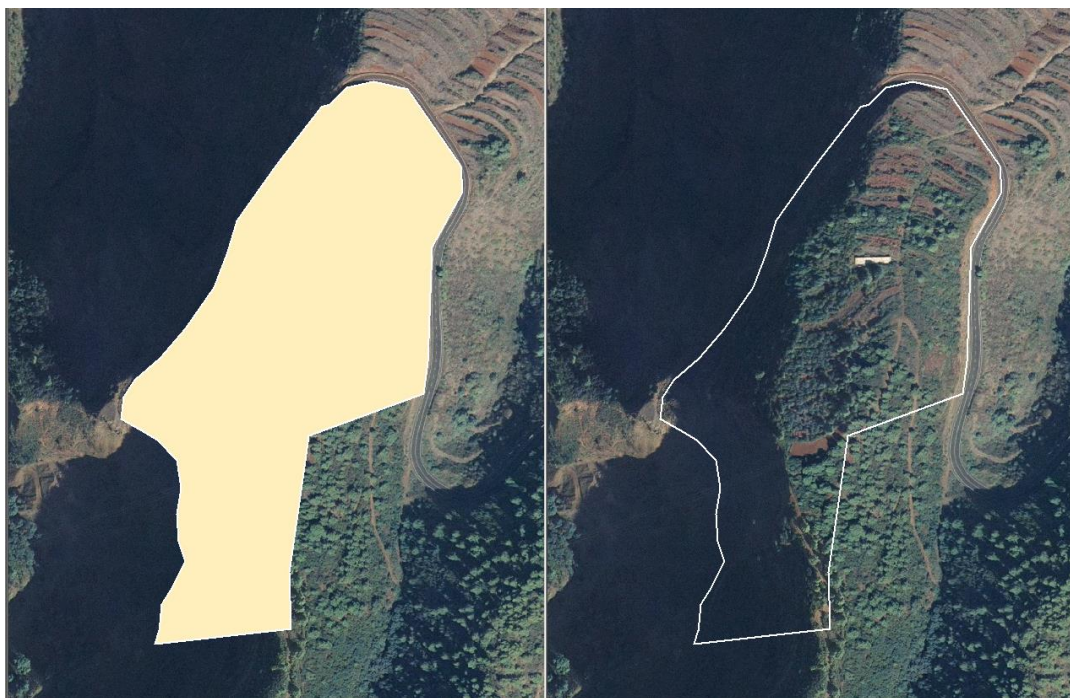


Fig. 23. Zona de restauración D.1.

Es un pequeño sector localizado en la parte norte de la ZEC, se corresponde con el lomo ubicado entre el barranco de Los Franceses y barranco de Melchor Pérez, junto a la carretera LP-1.

Esta zona se caracteriza por la presencia de parcelas de cultivo inactivas, junto a las cuales se contemplan el hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos y ejemplares de *Ferula latipinna*.





6.4.2. Zona de restauración D.2.



Fig. 24. Zona de restauración D.2.

Es un pequeño sector localizado en la parte norte de la ZEC, junto a la ladera este del barranco de Melchor Pérez y la carretera LP-1. Esta zona D.2. abarca, concretamente, la zona alta del lomo de La Cancela.

Se caracteriza por la presencia de cultivos en explotación, junto a parcelas inactivas. En su zona más pendiente del lado este, enclavado en las laderas del barranco, se presenta el hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos.





6.4.3. Zona de restauración D.3.



Fig. 25. Zona de restauración D.3.

Se trata de un sector localizado en La Palmita, entre los barrancos de Gallegos y La Vica, en la parte norte de la ZEC.

En la zona D.3. se mezcla el asentamiento agrícola con algunos sectores cubiertos por hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos y, en menor medida, con alguna muestra del hábitat 9360* bosques de laureles macaronésicos (representado en la zona por el monte verde seco).





6.4.4. Zona de restauración D.4.

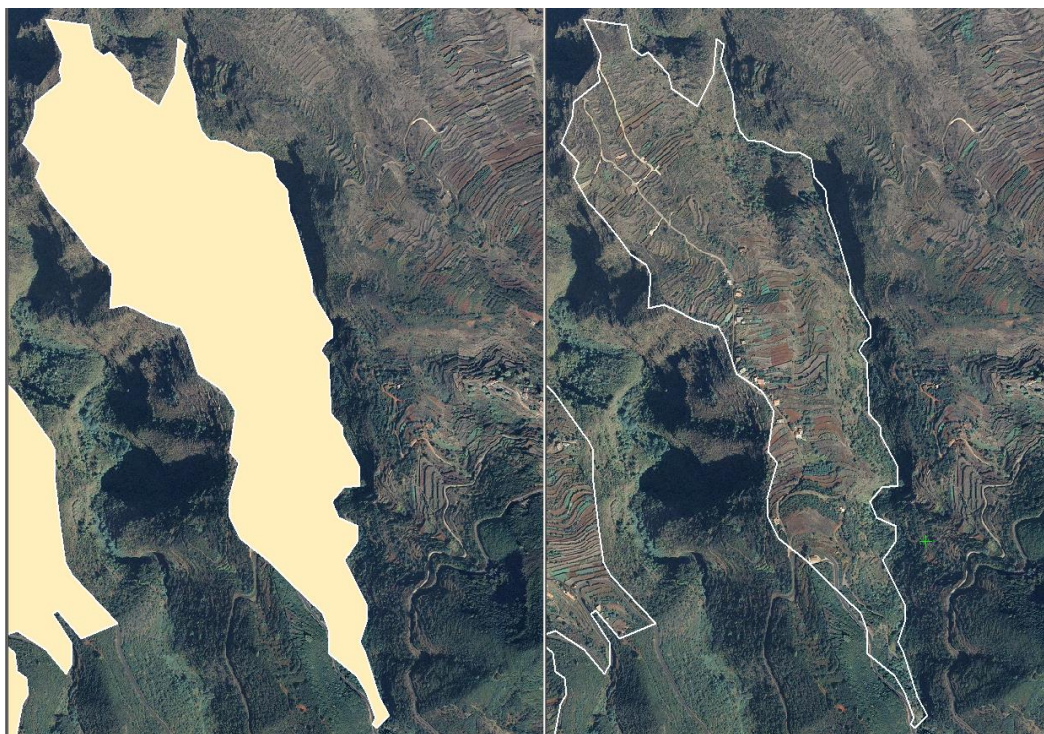


Fig. 26. Zona de restauración D.4.

Engloba el núcleo de Topaciegas, así como la ladera oeste del barranco que lleva el mismo nombre.

En la zona D.4. se observa el asentamiento agrícola en la parte superior del lomo; con cultivos en explotación, junto a parcelas inactivas. Los hábitats de interés se localizan en los márgenes del barranco de Topaciegas. Concretamente, a esta cota el barranco incluye sectores cubiertos por el hábitat 9360* bosques de laureles macaronésicos (caracterizado por la presencia de monteverde seco) y 4050* brezales macaronésicos endémicos.

6.5. Zona de transición (Zona E).

Se trata de un sector de la ZEC que alberga usos y actividades tradicionales que han supuesto un alto grado de transformación del entorno y de sus características naturales, y que en general no presenta las condiciones necesarias para albergar ni hábitats de interés comunitario ni especies del Anexo II de la Directiva 92/43/CEE. Se incluyen en la zona áreas dedicadas a la agricultura, ganadería intensiva, entidades de población, etc.

Las particulares características de la ZEC ES7020091 monteverde de Gallegos-Franceses, donde, a modo de mosaico, se intercala un cierto aprovechamiento del territorio con sectores relativamente bien conservados, nos ha llevado a proponer el incluir en esta “zona de transición” terrenos con características intermedias entre las aquí apuntadas y las indicadas para el resto de las zonas presentes en este espacio; e incluso en su seno hay ubicados sectores estratégicos, en relación a la comarca donde se enclava la ZEC. Este aspecto se ha tenido también en





consideración a la hora de establecer los oportunos criterios de gestión para este tipo de zona, a fin de compatibilizar la preservación de los usos tradicionales del territorio y calidad de vida de la población local, con el mantenimiento y mejora de los valores naturales objeto de conservación de Natura 2000.

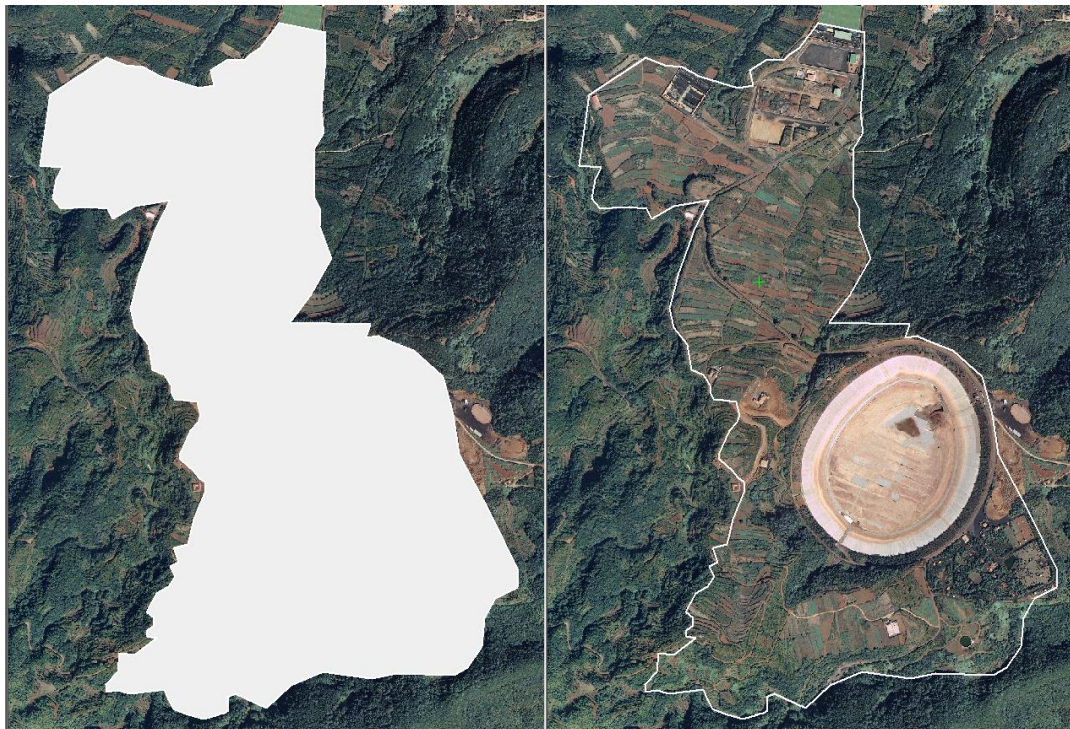


Fig. 27. Zona de transición E.

Engloba el polígono industrial y la zona de cultivos de las llanadas de Bona, así como la laguna de Barlovento y sus alrededores.

Se caracteriza por la presencia de cierta actividad industrial, agrícola y recreativa; junto a pequeños áreas con presencia del hábitat 4050* brezales macaronésicos endémicos.

7. Medidas de conservación.

Atendiendo por un lado al carácter de la ZEC, y por otro a lo perfilado desde el plan insular, se definen los siguientes criterios de actuación:

7.1. Criterios de actuación atendiendo al tipo de Zona.

Los criterios de actuación -atendiendo a cada tipo de zona- en relación a la gestión de la ZEC ES7020091 son los siguientes:





7.1.1. Zona de conservación prioritaria (zona A).

Para la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario

Atendiendo a las características de la zona, los usos principales se encaminarán a actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área. Se priorizarán las actividades de restauración y manejo de hábitats, así como la reintroducción y reforzamiento de poblaciones de la biota nativa; en ambos casos, destinadas a la mejora ecológica.

En este sentido para la conservación de los hábitats y las especies, en la zona de conservación prioritaria entre otras actividades tienen cabida las siguientes:

- Vigilancia ambiental.
- Limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos.
- Prevención y extinción de incendios, así como cualesquiera que con carácter de emergencia se realicen ante catástrofes naturales.
- Silvicultura de protección o de conservación, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento sobre las masas forestales con la finalidad de disminuir riesgos de incendios y de aparición de plagas y enfermedades, o para la mejora de masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.
- Cambio de especies alóctonas por autóctonas.
- Repoblación y reforzamiento de poblaciones.
- Control de poblaciones de animales o plantas que se encuentren fuera de su óptimo ecológico.

Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, o en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestre

No se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna no autóctonas.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

Se tratará de evitar todas aquellas actividades que pudieran alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales. En particular, los movimientos de tierra, entendiéndose como tales toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes, y se desarrollen a través de los senderos y caminos que atraviesan el espacio en grupos reducidos (inferiores a 20 personas), se consideran compatibles con la zona, y a fomentar en tanto





contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes, ya que su impulso favorece el desenvolvimiento de los usos principales.

- Se permitirán las actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), promovidos por la administraciones competentes en conservación de la naturaleza, o realizados en colaboración o coordinación con las mismas.
- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras, instalación de estructuras permanentes, se pretendan desarrollar fuera de los senderos y caminos que atraviesan el espacio, o implique a grupos superiores a 20 personas, deberán conllevar una autorización o, en su caso, informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes deberán conllevar una autorización o, en su caso, informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá el tránsito por las vías que limitan o atraviesan el espacio.
- Se permitirá el tránsito a pie por los senderos y caminos que atraviesan el espacio en grupos reducidos (inferiores a 20 personas).
- La actividad cinegética será ejercida según lo dispuesto por las órdenes de veda y conjunto de normativa sectorial vigente.
- Se permitirán las actividades deportivas en la naturaleza sin motor (escalada, espeleología, cross, etc.) y llevadas adelante en grupos reducidos.

Para las actividades agropecuarias

- Se evitará el pastoreo.
- Se evitará el desbroce de la vegetación nativa para la puesta en cultivo de parcelas.
- Se evitará la implantación de explotaciones apícolas.

Para las infraestructuras hidráulicas

- Se evitarán las actuaciones que impliquen sobreexplotación del acuífero, pérdida de nacientes y libre circulación de aguas superficiales.
- Se deberá asegurar el que los nuevos depósitos, conducciones, y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas no conlleven una merma del recurso en el espacio (descenso del nivel freático, pérdida de nacientes, libre circulación de las aguas superficiales, etc.). En este sentido las nuevas instalaciones y la modificación o ampliación de las existentes deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.
- Se procurará la integración paisajística en el medio de las infraestructuras existentes y de las nuevas, así como la renovación o mantenimiento de las existentes.





Para los proyectos de obras

- Se evitará la apertura de nuevas pistas y senderos, potenciando la mejora de las infraestructuras existentes y limitando los accesos a los distintos hábitats a través de ellas

7.1.2. Zonas de conservación (Zonas B).

Para la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario

- Atendiendo a las características de la zona, los usos principales se encaminarán a actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área. Se priorizarán las actividades de restauración y manejo de hábitats, así como la reintroducción y reforzamiento de poblaciones de la biota nativa; en ambos casos, destinadas a la mejora ecológica.
- En este sentido para la conservación de los hábitats y las especies, en la zona de conservación entre otras actividades tienen cabida las siguientes:
 - Vigilancia ambiental.
 - Limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos.
 - Prevención y extinción de incendios, así como cualesquiera que con carácter de emergencia se realicen ante catástrofes naturales.
 - Silvicultura de protección o de conservación, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento sobre las masas forestales con la finalidad de disminuir riesgos de incendios y de aparición de plagas y enfermedades, o para la mejora de masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.
 - Cambio de especies alóctonas por autóctonas.
 - Repoblación y reforzamiento de poblaciones.
 - Control de poblaciones de animales o plantas que se encuentren fuera de su óptimo ecológico.
- Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, ni en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestre

- No se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna no autóctonas.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

- Se evitaban todas aquellas actuaciones que puedan alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales.





- En particular, se evitarán los movimientos de tierra, salvo aquéllos que se ejecuten en obras de mantenimiento o mejora de infraestructuras debidamente autorizadas, siempre que estén justificados en el correspondiente proyecto técnico, que la ordenación lo permita y que conlleve las medidas correctoras oportunas. Se entiende por movimiento de tierras toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario, se consideran compatibles con la ZEC, y a fomentar en tanto que contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes, ya que su impulso favorece el desenvolvimiento de los usos principales.
- Se permitirán las actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos científicos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), promovidos por la administraciones competentes en conservación de la naturaleza, o realizados en colaboración o coordinación con las mismas.
- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en el seno de hábitats de interés comunitario, deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá el tránsito por las vías que limitan o atraviesan el espacio.
- Se permitirá el tránsito a pie por los senderos y caminos que atraviesan el espacio.
- Se permitirán las actividades deportivas en la naturaleza sin motor y llevadas adelante en grupos reducidos (escalada, espeleología, cross, etc.).
- Las actividades o eventos deportivos en la naturaleza cuando participen grupos de más de 20 personas, deberán llevar autorización o informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- La actividad cinegética será ejercida según lo dispuesto por las órdenes de veda y conjunto de normativa sectorial vigente.

Para los proyectos de obra

- Se permitirán los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.





- Las edificaciones de titularidad pública y de escasa entidad, asociadas a tareas de seguridad, gestión de la ZEC,.. etc, se consideran dentro del marco de usos cuya implantación es compatible con la zona.
- Se evitará la apertura de nuevas pistas y senderos, potenciando la mejora de las infraestructuras existentes y limitando los accesos a los distintos hábitats a través de ellas.

Para las actividades agropecuarias

- Se permitirán las actividades agrícolas en sus actuales localizaciones y extensiones, así como las instalaciones y edificaciones imprescindibles para el desarrollo de dicha actividad.
- Se evitará el pastoreo en suelo rústico de protección natural y el sobrepastoreo en suelo rústico de protección paisajística.
- Se evitará el desbroce de la vegetación nativa, y la puesta en cultivo de antiguas parcelas agrícolas, en aquellos puntos del territorio donde se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC; así como el desbroce de la vegetación nativa, en suelo rústico de protección natural.
- Se evitará la implantación de explotaciones apícolas en suelo rústico de protección natural, así como la ampliación de la actividad preexistente.
- La apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad, en suelo rústico de protección agraria y en suelo rústico de protección paisajística, podrán autorizarse previo informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.

Para las infraestructuras hidráulicas

- Se evitarán las actuaciones que impliquen sobreexplotación del acuífero, pérdida de nacientes y libre circulación de aguas superficiales.
- Se asegurará el que los nuevos depósitos, conducciones, y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas no conlleven una merma del recurso en el espacio (descenso del nivel freático, pérdida de nacientes, libre circulación de las aguas superficiales, etc.). En este sentido la implantación de infraestructuras hidráulicas, así como la ampliación o modificación de las preexistentes, deberán contar con informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- Se procurará la integración paisajística en el medio de las infraestructuras existentes y de las nuevas, así como la renovación o mantenimiento de las existentes.

7.1.3. Zona de restauración prioritaria (zonas C).

Para la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario

- En esta zona se promoverá la coexistencia de los usos tradicionales del territorio de forma compatible con la protección y restauración de los hábitats naturales y de las especies.





- Para la conservación de los hábitats y las especies, en la zona de conservación entre otras actividades tienen cabida las siguientes:
 - Vigilancia ambiental.
 - Limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos.
 - Prevención y extinción de incendios, así como cualesquiera que con carácter de emergencia se realicen ante catástrofes naturales.
 - Silvicultura de protección o de conservación, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento sobre las masas forestales con la finalidad de disminuir riesgos de incendios y de aparición de plagas y enfermedades, o para la mejora de masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.
 - Cambio de especies alóctonas por autóctonas.
 - Repoblación y reforzamiento de poblaciones.
 - Control de poblaciones de animales o plantas que se encuentren fuera de su óptimo ecológico.
- Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, ni en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestre

- No se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna no autóctonas, exceptuando el uso de especies que no presentan potencial invasor con fines agrícolas, o ganaderos en suelo rústico de protección agraria.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

- Se evitaren todas aquellas actuaciones que puedan alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales.
- En particular, se evitarán los movimientos de tierra, salvo aquéllos que se ejecuten en obras de mantenimiento o mejora de infraestructuras debidamente autorizadas, siempre que estén justificados en el correspondiente proyecto técnico, que la ordenación lo permita y que conlleve las medidas correctoras oportunas. Se entiende por movimiento de tierras toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario, se consideran compatibles con la ZEC, y a fomentar en tanto que





contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes, ya que su impulso favorece el desenvolvimiento de los usos principales.

- Se permitirán las actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), promovidos por la administraciones competentes en conservación de la naturaleza, o realizados en colaboración o coordinación con las mismas.
- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en el seno de hábitats de interés comunitario, deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá el tránsito por las vías, caminos y senderos que limitan o atraviesan el espacio.
- Se permitirán las actividades deportivas en la naturaleza en grupos reducidos (de orden inferior a las 20 personas).
- Las actividades o eventos deportivos en la naturaleza cuando participen grupos amplios (por encima de las 20 personas), deberán llevar autorización o informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- La actividad cinegética será ejercida según lo dispuesto por las órdenes de veda y conjunto de normativa sectorial vigente.

Para los proyectos de obra

- Se permitirán los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.
- Las edificaciones de titularidad pública y de escasa entidad, asociadas a tareas de seguridad, gestión de la ZEC,.. etc, se consideran dentro del marco de usos cuya implantación es compatible con la zona.
- Se evitará la apertura de nuevas pistas y senderos, potenciando la mejora de las infraestructuras existentes y limitando los accesos a los distintos hábitats a través de ellas.

Para las actividades agropecuarias

- Se permitirán las actividades agrícolas en sus actuales localizaciones y extensiones, así como las instalaciones y edificaciones imprescindibles para el desarrollo de dicha actividad.
- Se permitirá la actividad ganadera en sus actuales localizaciones y extensiones en suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de protección paisajística.





- En suelo rústico de protección natural se evitará el desarrollo de pastoreo en hábitats naturales de interés comunitario; así como el sobrepastoreo (entendido como aquel que en función de su intensidad puede provocar erosión, pérdida de suelos, degradación de la vegetación,...) en el resto de los hábitats que se localicen en sectores incluidos en esta categoría de suelo.
- Se evitará el desbroce de la vegetación nativa, y la puesta en cultivo de antiguas parcelas agrícolas, en aquellos puntos del territorio donde se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC; así como en suelo rústico de protección natural.
- El desbroce de vegetación y nueva puesta en cultivo de parcelas agrícolas, con abandono reciente, y en donde no se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC, en suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de protección paisajística, deberá conllevar informe previo favorable del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá la apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad en sus actuales localizaciones y extensiones, o en suelo rústico de protección agraria y en suelo rústico de protección paisajística; en ambas circunstancias la actividad deberá ser desarrollada acorde a lo dispuesto por el artículo 197, del Decreto 71º/2011.
- En suelo rústico de protección natural podrán permitirse las nuevas explotaciones apícolas de tipo familiar previo informe de compatibilidad favorable del órgano gestor del espacio.
- Se evitará una implantación excesiva de explotaciones apícolas en suelo rústico de protección natural.

Para los aprovechamientos forestales y los tratamientos silvícolas

- Los aprovechamientos forestales de varas y horquetas se consideran compatibles con los objetivos de conservación de la ZEC, siempre que se lleven a cabo en las localizaciones y extensiones en las que se han venido desarrollando tradicionalmente, y siempre que se hagan de acuerdo con los criterios establecidos en este Plan de Gestión y supeditado a los Planes de Ordenación de Montes, en su caso, y a otros criterios técnicos que en su momento establezca el órgano gestor del espacio.
- Cuando los aprovechamientos forestales o los tratamientos silvícolas se pretendan realizar en una superficie superior a media hectárea se presentará un proyecto o propuesta técnica, en el que se señale, entre otros: la localización, las especies a cortar, el volumen, la intensidad de corta y los períodos de rotación.
- Las cortas para aprovechamientos forestales y los tratamientos silvícolas de mejora se harán mediante cortas a hecho en monte bajo con reserva, respetando sin cortar al menos 25 cepas por hectárea (renovándolas en cortas sucesivas), y teniendo en cuenta los siguiente: que las cepas estén distribuidas uniformemente, que se conserven cepas de todas las especies presentes, y que se haga un resalvo de ellas.
- Los intervalos de intervención vendrán dados por el grado de respuesta del propio monte, fijándose en principio en periodo no menor de cinco años.
- No se permitirán cortas en terrenos con pendiente superior al 50%.





- No se permitirán cortas de parcelas con una superficie continua superior a una hectárea, considerándose que hay discontinuidad entre las parcelas cuando la distancia lineal entre ellas es de al menos 100 metros.
- Las únicas especies de monteverde susceptibles de aprovechamientos forestales para extracción de madera serán la faya (*Myrica faya*), el brezo (*Erica arborea*) y el acebiño (*Ilex canariensis*).
- Las cortas para aprovechamientos forestales y los tratamientos silvícolas de mejora se harán de modo que incidan lo menos posible sobre los ciclos biológicos de la fauna.
- En las zonas que han estado sometidas a aprovechamientos, hoy abandonados, y que mantienen una estructura y composición actual que no permiten su regeneración de forma espontánea, la gestión se orientará a asegurar la estabilidad y persistencia de las masas naturales.
- Se fomentará la transformación a monte alto de los sectores que no son en la actualidad objeto de aprovechamientos y se establecerán rodales que actúen a modo de corredores de la biota y como áreas fuente para facilitar la regeneración de las masas, su evolución natural hacia formaciones potenciales y el incremento de la diversidad.
- Se promoverá activamente la progresión de las masas de fayal-brezal hacia formas más naturales, favoreciendo la diversidad de especies nativas, así como el desarrollo de estructuras más variadas y complejas.
- Se garantizará el funcionamiento de las cadenas tróficas originales mejorando la capacidad de acogida de las masas forestales para la vida silvestre mediante las acciones principales de creación de espacio vital y el aumento de fructificación.
- Se establecerán modelos silvícolas de modificación de espesura, necesarios para asegurar la persistencia y mejora de los hábitats naturales de interés comunitario y para la prevención de incendios.
- Los tratamientos silvícolas de mejora deben tener como objeto la liberación gradual de las cepas. Para ello se emplearán técnicas que eviten la proliferación de especies heliófilas o la rápida mineralización de la materia orgánica del suelo. Se favorecerá la disminución de la competencia entre chirpiales de la misma cepa, a través de resalvos de conversión de monte bajo, dejando 3-4 varas por cepa.
- Cuando la espesura de la masa resulte trabada se buscará su conversión al estado de fustal de monte bajo mediante resalvo selectivo y sucesivo, revigorizando las cepas, eliminando el combustible seco e incrementando la altura y el diámetro de la masa. El número de varas a dejar por cepa será variable en función de cada caso, aunque debe procurarse dejar un mínimo de 3-5 varas por cepa o aproximadamente el 40% de las varas. En todo caso se buscará controlar la invasión de especies heliófilas indeseadas.
- Cuando la espesura de la masa resulte completa se fomentará la regeneración natural por semilla mediante cortas que favorezcan principalmente a las especies primarias del monteverde.
- Se procurará que no queden residuos forestales en el monte incentivando su astillado, o en su lugar su acopio en lugares y cantidades adecuadas frente al riesgo de incendios.
- Se ordenarán los aprovechamientos tradicionales de forma que se eviten pérdidas de suelo, se mantengan los procesos ecológicos esenciales y se optimicen las cuantías y localizaciones.





- Se tendrá en especial consideración la titularidad del terreno a la hora de promover la mejora de las formaciones del hábitat de interés comunitario en las zonas a restaurar, aportando información y concienciando sobre la importancia social y ecológica de los bosques y el uso sostenible de los mismos.
- Se apoyará y asesorará al propietario privado, de cara a la gestión forestal sostenible, favoreciendo e impulsando las políticas al respecto.
- Se promoverá el reconocimiento e identificación de aquellos productos forestales obtenidos mediante “buenas prácticas silvícolas”.

Para las infraestructuras hidráulicas

- Se evitarán las actuaciones que impliquen sobreexplotación del acuífero, pérdida de nacientes y libre circulación de aguas superficiales.
- Se asegurará el que los nuevos depósitos, conducciones, y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas no conlleven una merma del recurso en el espacio (descenso del nivel freático, pérdida de nacientes, libre circulación de las aguas superficiales, etc.). En este sentido la implantación de infraestructuras hidráulicas, así como la ampliación o modificación de las preexistentes, deberán contar con informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- Se procurará la integración paisajística en el medio de las infraestructuras existentes y de las nuevas, así como la renovación o mantenimiento de las existentes.

Para el uso residencial

- Se permitirá el uso residencial, agroturismo y turismo de la naturaleza, en sus actuales localizaciones y extensiones, o en instalaciones preexistentes ubicadas en suelo rústico de protección agraria, o suelo rústico de protección paisajística.
- Se permitirán las obras de pequeña envergadura ligadas al uso agrícola, ganadero, residencial familiar, agroturismo o turismo de la naturaleza en edificaciones o instalaciones preexistentes.
- En suelo rústico de protección natural se podrá permitir el nuevo uso residencial, agroturismo y turismo de la naturaleza, a emplazar en edificaciones o instalaciones preexistentes ubicadas en el mismo.

7.1.4. Zona de restauración (zonas D).

- Puesto que en la ZEC ES7020091 las zonas de restauración incluyen sectores del espacio caracterizados por la presencia de un cierto asentamiento y actividad agropecuaria tradicional, en las mismas se propiciará el fomentar la calidad de vida de la población local de forma compatible con la preservación del paisaje, así como con la conservación de los hábitats de las especies (anexos II y IV) y hábitats naturales de interés comunitario presentes en la zona
- Los criterios de gestión para estas zonas se encaminarán al fomento de la agricultura tradicional, agricultura ecológica y ganadería familiar, así como el uso residencial ligado a las explotaciones, de forma compatible con la protección, conservación y mejora de los valores naturales presentes en el sector donde se encalvan.





Para la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario

- Para la conservación de los hábitats y las especies, en la zona de conservación entre otras actividades tienen cabida las siguientes:
 - Vigilancia ambiental.
 - Limpieza y adopción de medidas de corrección de impactos.
 - Prevención y extinción de incendios, así como cualesquiera que con carácter de emergencia se realicen ante catástrofes naturales.
 - Silvicultura de protección o de conservación, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento sobre las masas forestales con la finalidad de disminuir riesgos de incendios y de aparición de plagas y enfermedades, o para la mejora de masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.
 - Cambio de especies alóctonas por autóctonas.
 - Repoblación y reforzamiento de poblaciones; centrada particularmente en suelo rústico de protección natural o en el seno de hábitats naturales de interés comunitario
 - Control de poblaciones de animales o plantas que se encuentren fuera de su óptimo ecológico.
- Las actividades de protección, conservación y mejora de los valores naturales del área, cuando no sean promovidas por las administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, ni en colaboración o coordinación con las mismas, deberán conllevar informe de compatibilidad previo del órgano gestor del espacio.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestre

- No se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna no autóctonas; exceptuando en suelo rústico de protección agraria o suelo rústico de asentamiento rural el uso de especies que no presentan potencial invasor con fines agrícolas u ornamentales.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

- Se evitara todas aquellas actuaciones que puedan alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales.
- En particular, se evitarán los movimientos de tierra en suelo rústico de protección natural o en sectores ocupados por hábitats naturales de interés comunitario, salvo aquéllos que se ejecuten en obras de mantenimiento o mejora de infraestructuras debidamente autorizadas, siempre que estén justificados en el correspondiente proyecto técnico, que la ordenación lo permita y que conlleve las medidas correctoras oportunas. Se entiende por movimiento de tierras toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de





material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario, se consideran compatibles con la ZEC, y a fomentar en tanto que contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes, ya que su impulso favorece el desenvolvimiento de los usos principales.

- Se permitirán las actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), promovidos por la administraciones competentes en conservación de la naturaleza, o realizados en colaboración o coordinación con las mismas.
- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en el seno de hábitats de interés comunitario, o suelo rústico de protección natural deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario o suelo rústico de protección natural deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá el tránsito por las vías, caminos y senderos que limitan o atraviesan el espacio.
- Se permitirán las actividades deportivas en la naturaleza. Estas actividades por lo general deberán desarrollarse en grupos reducidos (de orden inferior a las 20 personas) cuando tengan lugar en el seno de hábitats naturales de interés comunitario.
- Las actividades o eventos deportivos en la naturaleza cuando participen grupos amplios (por encima de las 20 personas), y se pretendan acometer en hábitats naturales de interés comunitario o suelo rústico de protección natural deberán llevar autorización o informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- La actividad cinegética será ejercida según lo dispuesto por las órdenes de veda y conjunto de normativa sectorial vigente.

Para los proyectos de obra

- Se permitirán los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.
- Se permitirá el acondicionamiento de las vías preexistentes siempre que no impliquen daños significativos sobre las especies (anexos II y IV) y hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- En suelo rústico de protección natural se evitará la apertura de nuevas pistas y senderos, potenciando la mejora de las infraestructuras existentes y limitando los accesos a los distintos hábitats a través de ellas.
- Las edificaciones de titularidad pública y de escasa entidad, asociadas a tareas de seguridad, gestión de la ZEC,... etc, se consideran dentro del marco de usos cuya implantación es compatible con la zona.





Para las actividades agropecuarias

- Se permitirán las actividades agrícolas en sus actuales localizaciones y extensiones, así como las instalaciones y edificaciones imprescindibles para el desarrollo de dicha actividad.
- Las nuevas explotaciones agrícolas, así como las instalaciones y edificaciones imprescindibles para el desarrollo de dicha actividad en suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de asentamiento rural cuando no concurran con las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- Se permitirá la actividad ganadera en sus actuales localizaciones y extensiones en suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de asentamiento rural.
- En suelo rústico de protección natural se evitará el desarrollo de pastoreo en hábitats naturales de interés comunitario; así como el sobrepastoreo (entendido como aquel que en función de su intensidad puede provocar erosión, pérdida de suelos, degradación de la vegetación,...) en el resto de los hábitats que se localicen en sectores incluidos en esta categoría de suelo.
- Se evitará el desbroce de la vegetación nativa, y la puesta en cultivo de antiguas parcelas agrícolas, en aquellos puntos del territorio donde se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC; así como en suelo rústico de protección natural.
- El desbroce de vegetación y nueva puesta en cultivo de parcelas agrícolas inactivas, en donde no se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC deberá conllevar informe previo favorable del órgano gestor del espacio.
- Se permitirá la apicultura e instalaciones asociadas de escasa entidad en sus actuales localizaciones y extensiones, o en suelo rústico de protección agraria en ambas circunstancias la actividad deberá ser desarrollada acorde a lo dispuesto por el artículo 197, del Decreto 71º/2011.
- En suelo rústico de protección natural podrán permitirse las nuevas explotaciones apícolas de tipo familiar previo informe de compatibilidad favorable del órgano gestor del espacio.
- Se evitará una implantación excesiva de explotaciones apícolas en suelo rústico de protección natural.

Para las infraestructuras hidráulicas

- Se evitarán las actuaciones que impliquen sobreexplotación del acuífero, pérdida de nacientes y libre circulación de aguas superficiales.
- Se asegurará el que los nuevos depósitos, conducciones, y canalización de tuberías para el transporte y distribución de aguas no conlleven una merma del recurso en el espacio (descenso del nivel freático, pérdida de nacientes, libre circulación de las aguas superficiales, etc.). En este sentido la implantación de infraestructuras hidráulicas, así como la ampliación o modificación de las preexistentes, deberán contar con informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- Se procurará la integración paisajística en el medio de las infraestructuras existentes y de las nuevas, así como la renovación o mantenimiento de las existentes.





Para el uso residencial y equipamientos

- Se permitirá el uso residencial, agroturismo y turismo de la naturaleza, en sus actuales localizaciones y extensiones, o en instalaciones preexistentes.
- El nuevo uso residencial ligado a las explotaciones, agroturismo y turismo de la naturaleza en suelo rústico de asentamiento rural y suelo rústico de protección agraria, podrá ser compatible con la ZEC cuando no concurra con especies de los anexos (II y IV) o presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- El equipamiento de pequeña dimensión, acorde a las características de la zona, y ligado a las actividades relacionadas con la infraestructura social en suelo rústico de asentamiento rural se considera compatible con la ZEC. Entre otros usos tendrían cabida el: sanitario-asistencial, sociocultural, deportivos, parques, espacios libres y áreas recreativas, cuando no concurran con especies de los anexos (II y IV) o presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- Se permitirá el pequeño comercio relacionado con el abasto local, o comercialización de los productos de la zona, en suelo rústico de asentamiento rural, en suelo rústico de protección agraria o en instalaciones o infraestructuras preexistentes.
- Se permitirán las obras de pequeña envergadura ligadas al uso agrícola, ganadero, residencial familiar, agroturismo o turismo de la naturaleza en edificaciones o instalaciones preexistentes.
- En suelo rústico de protección natural se podrá permitir el nuevo uso residencial, agroturismo y turismo de la naturaleza, a emplazar en edificaciones o instalaciones preexistentes ubicadas en el mismo.

7.1.5. Zona de transición (Zona E)

- En esta zona tienen cabida los usos y actividades tradicionales de la comarca, y aquellos destinados al fomento de la calidad de vida de la población local, desarrollados de forma compatible con la preservación del paisaje, así como con la conservación de los hábitats de las especies (anexo II y IV) y hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- Atendiendo a las características de la zona se considera uso principal la agricultura, así como cualquier otro que, atendiendo al sector concreto donde se pretendan emplazar, se encuentre entre los previstos dentro del marco del plan insular vigente. En este sentido, para las actividades a desarrollar en la zona E se han de seguir los siguientes criterios:

Para la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario

- En los alrededores de la laguna de Barlovento en suelo rústico de protección natural primaran los usos de conservación ambiental.
- En suelo rústico de protección natural, se evitará el desbroce de la vegetación nativa en aquellos puntos del territorio donde se hayan recuperado las especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de esta ZEC.





- La implantación de nuevos usos deberá conllevar informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio cuando los mismos concurren con especies de los anexos (II y IV) o presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.

Para la conservación de la flora y la fauna silvestre

- Por regla general, no se permitirá la introducción y suelta de especies de flora y fauna no autóctonas; exceptuando el uso de especies que no presentan potencial invasor con fines agrícolas, ganaderos u ornamentales.
- En suelo rústico de protección natural, y suelo rústico de protección agraria, se evitará el uso de fitocidas que presenten media y alta toxicidad sobre la fauna silvestre.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos

- Se evitaban todas aquellas actuaciones que puedan alterar o degradar las características naturales del territorio, en especial, las que pudieran suponer alteraciones del relieve original del terreno, de los ecosistemas asociados al mismo o degradación de sus valores naturales.
- En particular, se evitarán los movimientos de tierra en suelo rústico de protección natural o en sectores ocupados por hábitats naturales de interés comunitario, salvo aquéllos que se ejecuten en obras de mantenimiento o mejora de infraestructuras debidamente autorizadas, siempre que estén justificados en el correspondiente proyecto técnico, que la ordenación lo permita y que conlleve las medidas correctoras oportunas. Se entiende por movimiento de tierras toda remoción, recogida o deposición de tierras, así como la transformación del perfil del terreno.

Para la educación ambiental, el uso público y la investigación

- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, siempre que no impliquen molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes, en hábitats de interés comunitario, se consideran compatibles con la ZEC, y a fomentar en tanto que contribuyen a preservar y desarrollar los valores y recursos presentes, ya que su impulso favorece el desenvolvimiento de los usos principales.
- Se permitirán las actividades científicas necesarias para el desarrollo de proyectos relacionados con los valores naturales y culturales del espacio (investigación, rescate genético, reintroducción, etc.), promovidos por la administraciones competentes en conservación de la naturaleza, o realizados en colaboración o coordinación con las mismas.
- Las actividades científicas, divulgativas y educativas relacionadas con la naturaleza y con el patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en el seno de hábitats de interés comunitario, o suelo rústico de protección natural deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.
- Las actividades de protección, conservación y mejora del patrimonio cultural, cuando pudieran implicar molestias a la vida silvestre, colecta de material, ejecución de obras o instalación de estructuras permanentes en hábitats de interés comunitario o suelo rústico





de protección natural deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.

- Se permitirá el tránsito por las vías, caminos y senderos que limitan o atraviesan el espacio.
- Se permitirán las actividades deportivas en la naturaleza. Estas actividades por lo general deberán desarrollarse en grupos reducidos (de orden inferior a las 20 personas) cuando tengan lugar en el seno de hábitats naturales de interés comunitario.
- Las actividades o eventos deportivos en la naturaleza cuando participen grupos amplios (por encima de las 20 personas), y se pretendan acometer en áreas con presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario deberán llevar autorización o informe de compatibilidad del órgano gestor del espacio.
- La actividad cinegética será ejercida según lo dispuesto por las órdenes de veda y conjunto de normativa sectorial vigente.

Para los proyectos de obra

- Se permitirán los acondicionamientos de senderos manteniendo su naturalidad y sin transformación de los mismos, y los acondicionamientos ligeros a modo de miradores o lugares de descanso puntuales.
- Se permitirá el acondicionamiento de las vías preexistentes siempre que no impliquen daños significativos sobre las especies (anexos II y IV) y hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- En suelo rústico de protección natural se evitará la apertura de nuevas pistas y senderos, potenciando la mejora de las infraestructuras existentes y limitando los accesos a los distintos hábitats a través de ellas.
- Las edificaciones de titularidad pública, asociadas a tareas de seguridad, gestión de la ZEC,... etc, se consideran dentro del marco de usos cuya implantación es compatible con la zona.
- Se considera compatible con la ZEC la implantación de actividades económicas, entre otras las productivas, logísticas, de almacenamiento, equipamientos e infraestructuras, en el suelo urbanizable correspondiente al polígono industrial de las llanadas de Bona.
- Se consideran compatibles con la ZEC la implantación de equipamientos turísticos, en los alrededores de las llanadas de Bona, en el sector no correspondiente al polígono industrial.

Para las actividades agropecuarias

- Se promoverá el desarrollo de las actividades agropecuarias de forma compatible con los objetivos de conservación de la ZEC.

Para las infraestructuras hidráulicas

- Se consideran compatibles con la ZEC los equipamientos de **–infraestructuras básicas supramunicipales–** en la laguna de Barlovento y su entorno inmediato.





- Se procurará la integración paisajística en el medio de las infraestructuras existentes y de las nuevas, así como la renovación o mantenimiento de las existentes.

Para el uso residencial y equipamientos

- Se permitirá el uso residencial, agroturismo y turismo de la naturaleza, en sus actuales localizaciones y extensiones, o en instalaciones preexistentes.
- Atendiendo a la categoría de suelo, en la zona de transición, el nuevo uso residencial ligado a las explotaciones, agroturismo y turismo de la naturaleza, podrá ser compatible con la ZEC cuando no concurra con especies de los anexos (II y IV) o presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- El equipamiento de pequeña dimensión, acorde a las características de la zona, y ligado a las actividades relacionadas con la infraestructura social se considera compatible con esta zona de transición. Entre otros usos tendrían cabida el: sanitario-asistencial, sociocultural, deportivos, parques, espacios libres y áreas recreativas, cuando no concurran con especies de los anexos (II y IV) o presencia significativa de hábitats naturales de interés comunitario objeto de conservación de la ZEC.
- En este sector se podrá permitir el pequeño comercio relacionado con el abasto local, o comercialización de los productos de la zona atendiendo al tipo de suelo donde se pretenda emplazar, o en instalaciones o infraestructuras preexistentes
- Se permitirán las obras de pequeña envergadura ligadas a los usos previstos para esta zona.

7.2. Criterios de actuación de carácter general para el conjunto de los distintos tipos de zonas.

- Los usos considerados compatibles deberán mantener o reestablecer las condiciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación y la recuperación de hábitats y poblaciones de especies protegidas y eliminar o minimizar en todos los casos los impactos ambientales existentes.
- Los usos compatibles que conlleven actos de ejecución que por sus dimensiones o características suponga una alteración significativa del entorno deberán justificar expresamente su implantación en esta ZEC, y realizar con carácter previo un estudio de alternativas de localización o trazado, valorando especialmente las situadas fuera de la zona o las que supongan un menor impacto, con objeto de lograr la compatibilidad de dicha actividad con la conservación de los valores ambientales en presencia; sólo podrán ser admitidas cuando se justifique su necesidad y la ausencia de alternativas técnicamente viables que no afecten a dichas zonas.
- Las actividades o eventos deportivos en la naturaleza realizados en los senderos o caminos que atraviesan el espacio, cuando participen grupos de más de 20 personas, deberán conllevar una autorización o informe de compatibilidad por parte del órgano gestor del espacio.

En relación a los proyectos de obras:

- Los proyectos que concurran con hábitats naturales de interés comunitario, aparte de calcular el alcance de la superficie -correspondiente a los distintos hábitats naturales- que se verá transformada, de forma reversible o irreversible (movimientos de tierras, eliminación o alteración





de la vegetación,...), deberán tener en consideración la zona de posible influencia de la obra (cambios de luminosidad, temperatura,...), donde son probables los cambios en composición, abundancia y diversidad en la comunidad y especies.

- Los proyectos deberán aportar inventarios y estudios a detalle en relación a los hábitats naturales de interés comunitario presentes en los sectores objeto de transformación.
- Con relación a las medidas correctoras a implantar, se deberá recuperar el máximo número posible de plantas, desde las zonas que se verán afectadas, a fin de que sean empleadas en la restauración de la cubierta vegetal de las áreas de las que son extraídas.
- Se deberá vigilar la posible colonización excesiva de las áreas afectadas por plantas invasoras y, dado el caso, actuar al respecto.
- Las medidas correctoras en relación a la revegetación y plantaciones deben seguir los siguientes criterios:
 - Es preferible el empleo de material proveniente de las localidades de actuación.
 - Es preferible el empleo de especies nativas seguras.
 - Es recomendable utilizar aquellas especies que se encuentran distribuidas de forma natural en el sector insular donde se emplaza el proyecto.
 - En caso de emplear especies exóticas, nunca seleccionar aquellas que ostentan carácter invasor.
 - En lo que atañe a especies, subespecies o variedades que pueden ser objeto de hibridación, se recomienda emplear aquellos táxones con distribución observada en la zona.
- Tanto los instrumentos de ordenación territorial como urbanística, deberán establecer medidas que propicien el desarrollo sostenible de este espacio. En particular, a la hora de revisión de los planes generales o normas municipales, se deberá valorar la conveniencia de reclasificar a suelo rústico de protección natural aquellos sectores incluidos en las zonas de conservación y restauración, con presencia significativa de especies (anexos II y IV) o hábitats naturales de interés comunitario, que no se encuentren en esta categoría.
- Se deberá evitar en general la implantación de antenas de comunicaciones en terrenos de la ZEC, y particularmente en las montañas; únicamente se podrán autorizar estas estructuras cuando no afecten a los objetivos de conservación de la ZEC de forma significativa, se justifique motivadamente el requerimiento de las mismas para garantizar la prestación del servicio de emergencias, así como de sus servicios auxiliares como el de telefonía móvil y, cuando existan residentes, servicio de radiodifusión sonora, así como la necesidad de su asentamiento en el lugar debido a la carencia de otras ubicaciones factibles, y debiendo atenerse en su ejecución a las prescripciones establecidas en la Directriz 9.2 del Decreto 124/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias. Todo ello sin menoscabo de que el órgano sustantivo también pueda proceder a denegar la autorización, al no ajustarse el proyecto al resto de la normativa que le sea de aplicación y/o a cualquier otro planeamiento aprobado con incidencia en la zona.

7.3. Actuaciones de conservación

Para el desarrollo del Plan de Gestión se han previsto las actuaciones que se detallan a continuación en consonancia con los objetivos de conservación recogidos en el apartado 5





relativos a la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario y las especies de los anexos II y IV.

Actuación 1. Actualización de las cartografías de vegetación y hábitats naturales de interés comunitario en el seno de la ZEC.

Esta actuación está dirigida a asentar el conocimiento base necesario en relación a poder trabajar adecuadamente para la consecución de los objetivos 1, 2, 3 y 4.

- **Actuación 1.1.** Delimitar a detalle los polígonos relativos a áreas cubiertas por vegetación relativamente homogénea, señalando las asociaciones principales y secundarias que pueden ser identificadas en los distintos sectores.
- **Actuación 1.2.** Tipificar su composición y estructura.
- **Actuación 1.3.** Dado el caso, señalar la correspondencia con los hábitats naturales de interés comunitario, delimitando a detalle los ámbitos de distribución de los mismos.

Actuación 2. Realización de un estudio propuesta detallado sobre las parcelas agrícolas inactivas.

Esta actuación –junto con la actuación 3- está dirigida a lograr los objetivos 1, 3, 4 y 6 del presente plan.

- **Actuación 2.1.** Analizar la composición y estructura de la vegetación presente en el seno de parcelas agrícolas inactivas, donde se observa cierta colonización de elementos del medio natural, sin que en las mismas los hábitats naturales hayan alcanzado su óptimo.
- **Actuación 2.2.** Efectuar una propuesta de manejo en función al análisis efectuado; valorando previamente la necesidad, o no, de la realización de actuaciones en las mismas encaminadas a evitar la erosión, prevención de incendios, mejora de la vegetación, limpieza de matorral, puesta en cultivo,...

Actuación 3. Impulsar las líneas adecuadas para la posterior ejecución de la consecuente propuesta al respecto.

Actuación 4. Realizar un estudio propuesta detallado sobre la actividad de pastoreo en la ZEC.

Esta actuación –junto con la actuación 5- está dirigida a lograr los objetivos 1, 2 y 3 del presente plan.

- **Actuación 4.1.** Delimitar las zonas concretas de pastoreo, el número de cabezas de ganado en las mismas y describir las formas en que se acomete la actividad.
- **Actuación 4.2.** Analizar la capacidad de carga en relación a su compatibilidad con la preservación del paisaje y, en particular, con los hábitats naturales de interés comunitario.
- **Actuación 4.3.** Efectuar una propuesta de manejo en función al análisis efectuado.

Actuación 5. Facilitar las vías de ejecución de la correspondiente propuesta.





Actuación 6. Realizar el seguimiento de *Woodwardia radicans* en la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr el objetivo 5 del presente plan.

- **Actuación 6.1.** Delimitar las zonas de presencia de *W. radicans*.
- **Actuación 6.2.** Estimar su tamaño poblacional en la ZEC.

Actuación 7. Realizar el seguimiento de *Ferula latipinna* en la ZEC.

Esta actuación está dirigida a asentar el conocimiento base necesario en relación a poder trabajar adecuadamente en dirección a la consecución del objetivo 6 del presente plan.

- **Actuación 7.1.** Realizar el seguimiento de las actuaciones acometidas -sobre alguno de sus núcleos de población- en relación a las medidas correctoras llevadas adelante respecto a las obras de mejora para la seguridad vial de la carretera LP-1.
- **Actuación 7.2.** Estimar el alcance de la población de *Ferula latipinna* en la ZEC.

Actuación 8. Realizar el seguimiento de los recursos hídricos de la ZEC (revisión periódica de nacientes, cauces de barrancos,...).

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 2 y 5 del presente plan.

Actuación 9. Efectuar un seguimiento preventivo sobre posible presencia de especies exóticas invasoras en la ZEC.

Esta actuación –junto con la actuación 10- está dirigida a lograr los objetivos generales 1, 2, 3 y 4, del presente plan.

- **Actuación 9.1.** Realizar inspecciones periódicas para la detección temprana de especies exóticas invasoras, eminentemente en vías principales y entorno de núcleos habitados.
- **Actuación 9.2.** Dado el caso, georreferenciar los datos obtenidos sobre presencia de especies exóticas invasoras.
- **Actuación 9.3.** Realizar un análisis sobre la viabilidad de su erradicación o control; y establecer aquellas recomendaciones oportunas que deriven de los resultados del análisis.

Actuación 10. En función de lo anterior, impulsar las posibles actuaciones al respecto.

Actuación 11. Fomentar la actividad agraria compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Entre otros aspectos esta actuación incidirá en promover las buenas prácticas agrarias, facilitando la formación de la población local y la distribución de materiales divulgativos en la comarca (fomentar el conocimiento sobre técnicas adecuadas para ahorro y captación de aguas, correcto uso de biocidas o técnicas alternativas para evitar su empleo,





precauciones en relación a las quemas de rastrojos, conocimiento sobre los valores naturales objeto de conservación de la ZEC, divulgación del presente plan...)

Actuación 12. Facilitar la identificación y comercialización de aquellos productos obtenidos de forma compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de Natura 2000.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2, 3 y 4.

Actuación 13. Promover en la ZEC la posible implantación de proyectos en relación a las políticas europeas de desarrollo rural sostenible.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2, 3 y 4.

Actuación 14. Generar un registro en relación a los hábitats naturales de interés comunitario presentes en el espacio.

Esta actuación está dirigida a lograr los objetivos 1, 2, 3 y 4.

En dicho registro, entre otras cosas, se deberá inscribir puntualmente el alcance de la superficie de cada uno de los hábitats naturales de interés comunitario que es afectada por los distintos proyectos que tienen lugar en la ZEC (aún cuando se estime tal superficie a título individual como poco significativa). Dicho registro, entre otras cosas, puede ser utilizado para conocer en que momento la suma de proyectos alcanza los umbrales de significación, en cuanto a la afección sobre un determinado hábitat (momento en que, aparte de medidas correctoras, debería plantearse la puesta en marcha de posibles medidas compensatorias).

Actuación 15. Señalizar la ZEC.

Esta actuación está dirigida a informar a la población, de cara apoyar la consecución de los objetivos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente plan.

8. Seguimiento y Evaluación del Plan de Gestión

Se establece un programa de seguimiento para la correcta evaluación del nivel de ejecución del plan de gestión que ayude a la consecución de los objetivos. Para cada uno de los objetivos específicos definidos se establece el indicador de seguimiento, la forma de verificación, el valor del indicador en el momento de aprobación del plan, y el valor del indicador cuando se considere que el objetivo se ha conseguido con éxito.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO				
ZEC ES7020091 MONTEVERDE DE GALLEGOS-FRANCESES				
Actuación	Indicador	Verificación	Indicador inicio	Indicador final
Actuación 1. Actualización de las cartografías de vegetación y hábitats.	Base cartográfica e inventario	Muestreos	Mapa de vegetación disponible	La cartografía e inventarios sobre las comunidades se ajusta a lo observado sobre el terreno.





Actuación 2. Realización de un estudio propuesta detallado sobre las parcelas agrícolas inactivas	---	Informe técnico	---	Memoria disponible.
Actuación 3. Impulsar las líneas adecuadas para la posterior ejecución de la consecuente propuesta al respecto.	---	---	---	---
Actuación 4. Realización de un estudio propuesta detallado sobre la actividad de pastoreo en la ZEC	---	Informe técnico	---	Memoria disponible.
Actuación 5. Facilitar las vías de ejecución de la correspondiente propuesta	---	---	---	---
Actuación 6. Realización del seguimiento de <i>Woodwardia radicans</i> en la ZEC	Inventario	Informe técnico	---	Memoria con cartografía asociada
Actuación 7. Realización del seguimiento de <i>Ferula latipinna</i> en la ZEC.	Nº de ejemplares de <i>Ferula latipinna</i>	Informe técnico	---	Se conoce el número de ejemplares en los núcleos restituidos.
Actuación 8. Realización del seguimiento de los recursos hídricos de la ZEC	- Volumen de caudales - Nº nacientes activos	Muestreos (informe técnico)	Inventarios (2013)	Nº de nacientes activos y volúmenes de caudales ≥2013.
Actuación 9. Efectuar un seguimiento preventivo sobre posible presencia de especies exóticas invasoras en la ZEC	Inventario	Informe técnico	---	Memoria con cartografía asociada
Actuación 10. En función de lo anterior, impulsar las posibles actuaciones al respecto.	EEI presentes y nº ejemplares o estimas poblacionales	Inspección	Presencia de ejemplares objeto de control	No presencia de ejemplares objeto de control
Actuación 11. Fomentar la actividad agraria compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC	Nº de eventos formativos (impartición de cursos, conferencias,...)	Memoria de actividades	---	Nº de eventos ≥5.
Actuación 12. Facilitar la identificación y comercialización de aquellos productos obtenidos de forma compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de Natura 2000.	Productos objeto de comercialización en la ZEC.	Informe técnico	---	Nº de explotaciones con productos identificados ≥ 5
Actuación 13. Promover en la ZEC la posible implantación de proyectos en relación a las políticas europeas de desarrollo rural sostenible.	Tipo de proyectos	Informe técnico	---	En la ZEC se enmarcan proyectos en relación a la línea apuntada.
Actuación 14. Generar un registro en relación a los hábitats naturales de interés comunitario presentes en el espacio	Inventario	Registro	---	Registro disponible
Actuación 15. Señalizar la ZEC.	Presencia de paneles informativos	Inspección	---	Paneles informativos en buen estado ≥5

9. Evaluación económica y prioridades

La prioridad de ejecución para acciones contempladas en este Plan ha sido asignada de acuerdo con las siguientes definiciones:

Prioridad alta: acciones imprescindibles para conseguir los objetivos de conservación de la ZEC, de forma que los hábitats de interés comunitario y las especies del Anexo II que han justificado la designación del espacio natural alcancen un estado de conservación favorable. Su ejecución deberá ser obligatoria a lo largo del período de vigencia del Plan.

Prioridad media: acciones necesarias para evitar el declive de los hábitats y especies de interés comunitario, de su área de distribución, de la calidad de su hábitat o de su tamaño poblacional.

Prioridad baja: otras acciones recomendables para la plena recuperación de los hábitats y especies de interés comunitario y mantenimiento de su estado de conservación favorable.





PROGRAMA DE ACTUACIONES ZEC ES7020091 MONTEVERDE DE GALLEGOS-FRANCESES		
Actuación	Prioridad	Coste económico (euros)
Actuación 1. Actualización de las cartografías de vegetación y hábitats naturales de interés comunitario en el seno de la ZEC.	Media	58.852
Actuación 2. Realización de un estudio propuesta detallado sobre las parcelas agrícolas inactivas.	Alta	5.388
Actuación 3. Impulsar las líneas adecuadas para la posterior ejecución de la consecuente propuesta al respecto.	Alta	*
Actuación 4. Realizar un estudio propuesta detallado sobre la actividad de pastoreo en la ZEC.	Alta	10.442
Actuación 5. Facilitar las vías de ejecución de la correspondiente propuesta.	Alta	*
Actuación 6. Realizar el seguimiento de Woodwardia radicans en la ZEC.	Media	800
Actuación 7. Realizar el seguimiento de Ferula latipinna en la ZEC.	Media	800
Actuación 8. Realizar el seguimiento de los recursos hídricos de la ZEC (revisión periódica de nacientes, cauces de barrancos,...)	Alta	2.800
Actuación 9. Efectuar un seguimiento preventivo sobre posible presencia de especies exóticas invasoras en la ZEC.	Media	16.321
Actuación 10. En función de lo anterior, impulsar las posibles actuaciones al respecto.	Media	*
Actuación 11. Fomentar la actividad agraria compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de la ZEC.	Alta	2.800
Actuación 12. Facilitar la identificación y comercialización de aquellos productos obtenidos de forma compatible con la preservación de los hábitats y especies objeto de conservación de Natura 2000.	Alta	*
Actuación 13. Promover en la ZEC la posible implantación de proyectos en relación a las políticas europeas de desarrollo rural sostenible.	Media	*
Actuación 14. Generar un registro en relación a los hábitats naturales de interés comunitario presentes en el espacio.	Alta	*
Actuación 15. Señalizar la ZEC.	Alta	1000
TOTAL		99.203

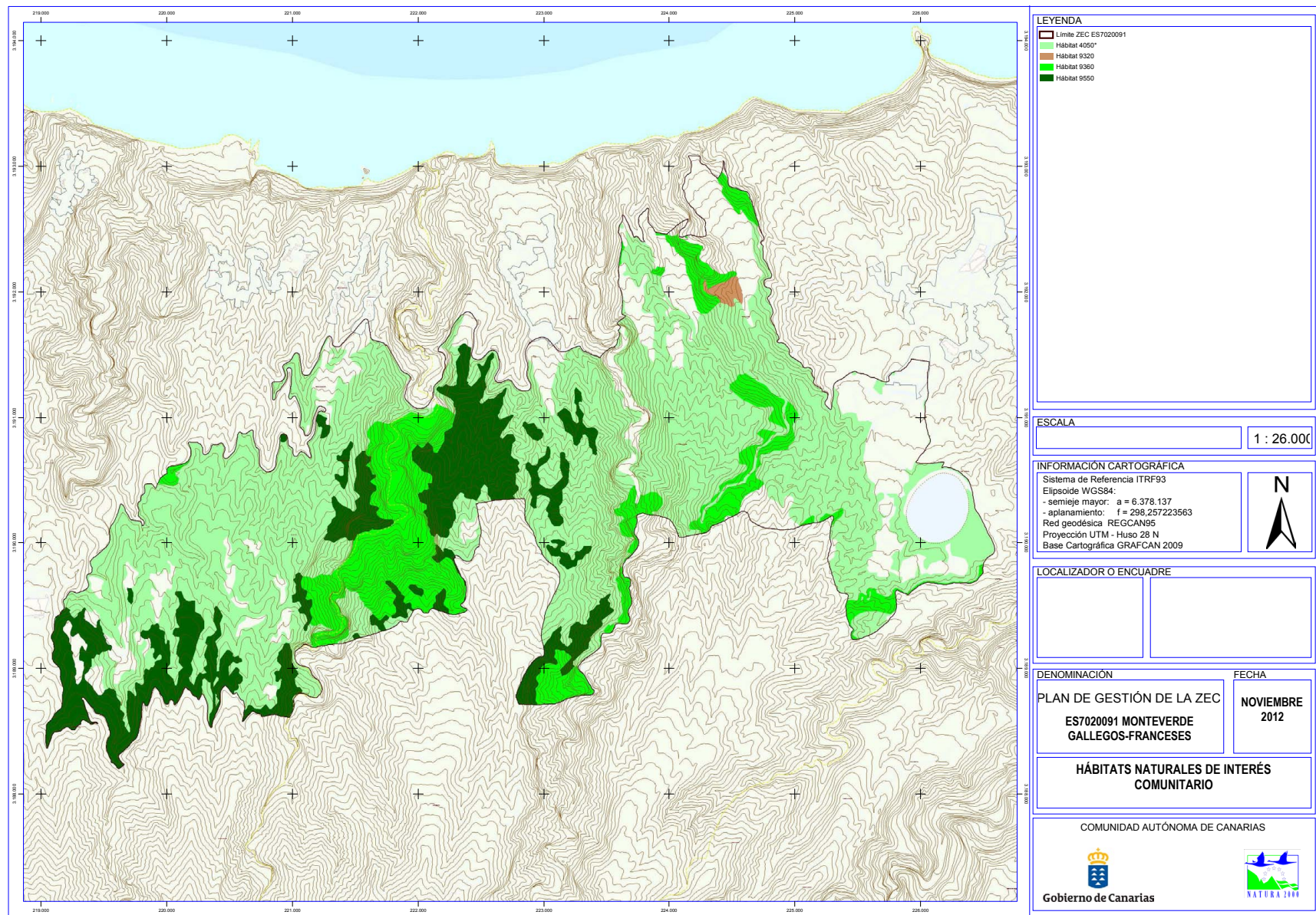
Tabla. 10. Evaluación económica y prioridades de actuación. *Actuaciones no evaluadas. Los costes relativos a la actuación 4, van a depender de los resultados de la actuación 3, por lo que esta partida no se encuentra evaluada; aún así, cabe indicar que de forma orientativa el coste unitario de una actuación de control de exóticos viene saliendo del orden de 20.000 €/ha.

10. Anexo cartográfico

Contenido:

1. Mapa de hábitats de interés comunitario.
2. Mapa de zonificación.





Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

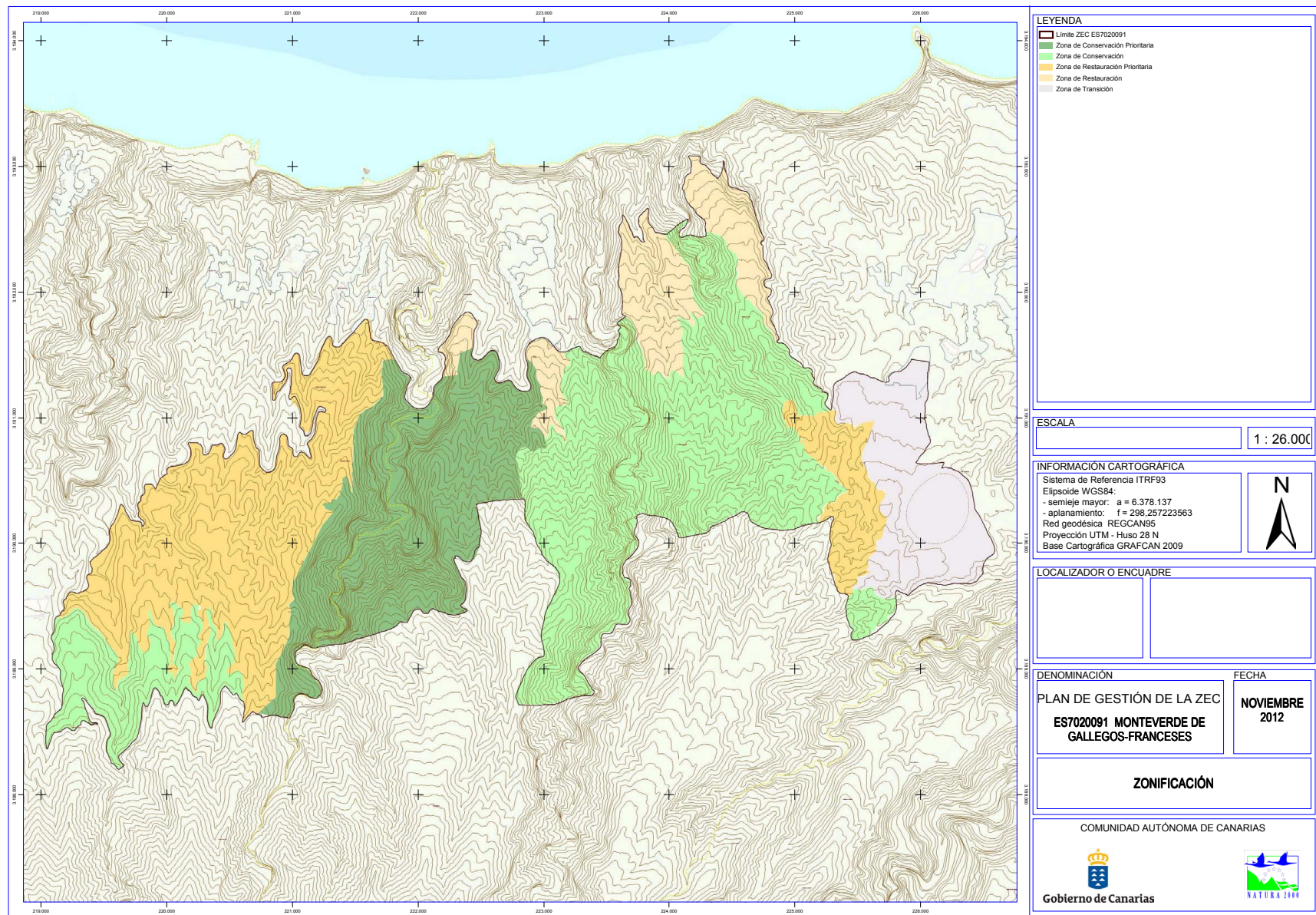
Fecha: 21/04/2016 - 12:36:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVla006RIVd3BCqaZC1Lddg2Vg9Z5W3b



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2016 - 12:43:54



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE CARRILLO MOLINA - J/SRV.BIODIVERSIDAD

Fecha: 21/04/2016 - 12:36:21

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QVIa006RIVd3BCqaZC1Lddg2Vg9Z5W3b



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2016 - 12:43:54